

¡PERON, PERON! ¡EVITA, EVITA!

Cuando el compañero Condití hizo saber a la asamblea que el convenio había sido firmado por las partes interesadas, y que el mismo se debía a la buena disposición demostrada por el presidente de la República y su señora esposa, la muchedumbre aquella, tomada por una emoción electrizante, se puso de pie y aplaudió larga y estruendosamente; en seguida, como un coro bronco y gigantesco prorumpió en "¡Perón, Perón!, ¡Evita, Evita!", que partía de los pechos espontáneo y lleno de júbilo.

Los nombres queridos no se apartaron entonces un solo instante de los labios de la muchedumbre. Cualquier motivo de júbilo o de satisfacción era asociado con el grito triunfal de "¡Perón, Perón!, ¡Evita, Evita!"

EL DELEGADO DE LA C. G. T. CON PERON, EVITA Y MERCANTE



Poco después de haber sido aprobado el convenio estableciendo las mejoras para los trabajadores gráficos, los compañeros Condití y Argentino visitaron al primer mandatario de

la Nación y su esposa para agradecerles la aprobación del Convenio Justicialista. Aparecen, de izquierda a derecha, el compañero Argentino, el presidente de la República, ge-

neral Perón, su señora esposa, Eva Perón, el gobernador de la provincia de Buenos Aires, coronel Mercante y el compañero Condití, en el despacho del Jefe del Estado.

El Obrero Gráfico

LA SUERTE DE LOS TRABAJADORES ESTA EN MANOS DE LOS TRABAJADORES MISMOS - PERON

ORGANO DE LA FEDERACION GRAFICA ARGENTINA

Año XLI — Buenos Aires, Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín — Nº 383

Registro de la Propiedad Intelectual Nº 330.416

DOS ASPECTOS DE LA IMPONENTE ASAMBLEA



MAGNIFICA CONQUISTA

*Una nueva era en la familia
de la imprenta, fuerte y unida*

UN acto que jamás olvidará el gremio gráfico es el que realizó la Federación Gráfica Argentina el 20 de junio último, Día de la Bandera. No lo podrá olvidar porque en esa fecha fué anunciada oficialmente la firma del Convenio Justicialista, y porque, además, la asamblea realizada con este motivo constituyó una impresionante exteriorización del poderío y de la unión que reina en la familia de la imprenta en esta nueva era que vive, acorde con el impulso alcanzado por el país.

En el Luna Park

Sin tiempo casi para ofrecer a todos los compañeros una amplia crónica de lo sucedido aquél día, nos conformamos con dar en nuestra anterior edición una impresión ligera y con el tiempo insuficiente, queremos ofrecer a quienes nos leen, todos los pormenores —aun aquellos insignificantes en apariencia pero que siempre constituyen un matiz interesante— de la inolvidable jornada.

Desde muy temprano los alrededores del estadio Luna Park —escenario de la asamblea— presentaba un aspecto sumamente animado. En las calles adyacentes y cafés cercanos, grupos de compañeros procedentes de todos los establecimientos, formaban corrillos que entretenían la espera conversando con entusiasmo. El día se presentaba magnífico y constituyó preponderante factor para que todo el mundo se lanzara a la calle y convergiera sobre el popular estadio.

Los Primeros Cartelones

Serían aproximadamente las 8 cuando apareció frente a la entrada principal del Luna Park, un grupo de compañeros, casi todos ellos muchachos jóvenes, que

portaban un cartelón con leyendas alusivas al acto y una frase —cuando nos— cariñosa y expresiva para el Presidente de la República y para su esposa, la compañera Evita como cariñosamente la llama todo el pueblo trabajador. La presencia de aquellos hombres y de aquel cartel fué como un anuncio anticipado de que aquella asamblea serviría para que los gráficos supieran oficialmente que habían triunfado en esta batalla quieta, que de otro modo no merece calificarse la forma disciplinada con que esperaron la buena nueva del convenio y la fe que pusieron en las autoridades que dirigen transitoriamente.

(Continúa en pág. 2).

Concurrencia Nunca Vista

La concurrencia que colmaba todas las instalaciones del estadio Luna Park el 20 de junio último, no tiene precedentes en la historia de las asambleas gráficas. Y este hecho se torna aún más importante si tenemos en cuenta que la totalidad de los compañeros que integraron aquel auditorio inmenso, no sabía que allí se iba a hacer el anuncio tan ansiado de que el convenio era ya una realidad concreta. Las autoridades de la Federación Gráfica Argentina hubieran podido especular con el anuncio anticipado de los motivos determinantes de la reunión y entonces hubieran sido necesarios varios estadios pero de fútbol. Sin embargo prefirió proceder con toda circunspección, sin alharacas, sobriamente.

Arriba: Vista parcial de la grandiosa asamblea realizada el 20 de junio en el estadio Luna Park, durante la cual fueron dados a conocer, entre los entusiastas aplausos de la multitud, los detalles del convenio aprobado para los trabajadores gráficos. Abajo: Otro sector del Luna Park, que durante el memorable acto fué ocupado por una compacta y vibrante concurrencia.

La figura del Libertador presidió la brillante Asamblea

Toda la Familia Gráfica Hallábase Presente

Adhesión de la Mujer: Nota de Emoción y Solidaridad

(Viene de la primera pág.)

mente al gremio. Un aplauso cerrado partió entonces de todos los grupos, repitiéndose luego, con pequeños intervalos, tal manifestación de simpatía y entusiasmo, conforme fueron llegando nuevos contingentes con retratos del Presidente de la Nación y de su esposa.

La Asamblea

A las 8,30 fueron habilitadas las puertas de entrada y los compañeros que aguardaban y que formaban ya una pequeña muchedumbre, comenzaron a penetrar en el estadio y a ocupar sus respectivas ubicaciones. Es un deber nuestro, destacar la perfecta organización que reinó en esta tarea. En cada uno de los lugares de acceso al amplio recinto, se hallaban apostados dos compañeros que previa verificación de la credencial sindical, —operación que realizaron con gran presteza— daban puerta franca a la concurrencia.

Alrededor de las 9 el espectáculo que presentaba el estadio era sencillamente imponente. Todas sus instalaciones negreaban de público. Un público abigarrado, ávido por saber que tono y que importancia iba a tener la asamblea. En las plateas se dio preferencia a las compañeras que pusieron una nota de emoción y de solidaridad.

Entretanto, el estadio había sido dispuesto convenientemente. Ubicado sobre una prominencia con el fin que la concurrencia pudiera ver perfectamente a quienes allí se ubicaron luego, lucía tres retratos al óleo de grandes dimensiones con las efigies de San Martín, Perón y Eva Perón. Las figuras de estas queridas personalidades estaban orlada por una bandera argentina, en tanto que un cartel de enormes dimensiones lucía la inscripción de nuestra querida Federación, hoy argentina, para todos los gráficos del país.

Llega Condit

Mientras se aguardaba la hora para que diera comienzo la asamblea, un compañero que oficiaba de locutor entretenía la esperanza dando a conocer adhesiones de nuestras filiales del interior, exhortaciones de carácter sindical y frases de Perón y de Eva Perón.

En esos instantes hizo su aparición en el estadio el compañero Condit, delegado de la C. G. T. en nuestra entidad. Su presencia fué saludada con una verdadera ovación, espontánea, cálida y estremecida. El destinatario de esta expresiva manifestación de simpatía, visiblemente emocionado, agradeció saludando con su mano en alto.

Comienza el Acto

A las 10, aproximadamente, dió comienzo el acto. El aspecto que entonces presentaba el estadio era imponente. Todas sus instalaciones, en efecto, presentaba un aspecto de abigarramiento, matizado con cartelones procedentes de las distintas ramas y establecimientos con interesantes e ingeniosas leyendas, muchas de ellas destinadas al primer mandatario y a Eva Perón.

El compañero Condit, los miembros de la comisión paritaria y asesora y demás colaboradores de la delegación, tomaron ubicación en el estrado.

A los acordes del Himno Nacional toda aquella muchedumbre se puso de pie y entonó sus estrofas con verdadera unión patriótica. Sus últimas notas fueron saludadas con una larga ovación.

¡Viva la Patria!

Siguió a esto un absoluto silencio, mezcla de ansiosa curiosidad y de recogimiento, quebrado por la voz del compañero Condit, quien siguiendo lo que ya es una tradición en esta nueva era del gremio gráfico, exclamó: "¡Viva la patria!" ¡Viva la patria! contestó toda aquella muchedumbre como un eco gigantesco. Las deliberaciones y alternativas de la jornada, pues, estaban ya bajo la advocación de la canción inmortal y de la patria también inmortal.

Sentido Homenaje

De inmediato el mismo compañero delegado expresó que vivíamos en el año del Libertador y que, en consecuencia, solicitaba como homenaje al Genio de los Andes, un minuto de silencio para su memoria inmarcesible. Nuevamente la multitud se puso de pie y guardó un minuto de recogimiento durante el cual todas las mentes convergieron en el recuerdo del más grande de todos los argentinos, el general don José de San Martín.

Habla el Delegado

A renglón seguido habló el compañero delegado. Lo hizo, como siempre, con la llaneza y franqueza que le son peculiares. Directamente, sin eufemismos y sin retórica; llamándole al pan, pan y al vino, vino. Cuando se acallaron los aplausos que precedieron al anuncio de que iba a dirigir la palabra a la concurrencia, el compañero Condit se refirió al movimiento obrero argentino, a sus orígenes, a su desenvolvimiento y a su presente, para arribar a la premisa que él debe estar en manos de argentinos que sientan y piensen con mente y corazón argentinos.

Destacó muy luego la vigorosa personalidad del presidente de la República y de su digna esposa, doña María Eva Duarte de Perón, de quienes dijo que con su obra tesonera y talentosa, patriótica y saturada de argentinismo, han dado un nuevo tono al país. El obrero argentino, o para ser más exacto el obrero que trabaja en esta tierra —dijo— goza actualmente de una legislación que protege su trabajo y su dignidad. Estas leyes inspiradas y creadas por Perón, no sólo son una directa y absoluta consecuencia de su presencia en el gobierno, sino, además, constituyen la más alta expresión de avance social en el mundo entero. Ningún trabajador del universo —y esto puede asegurarse sin temor a equivocaciones— está más protegido y dignificado como el que vive en esta bendita tierra, gracias a la obra consciente, patriótica y humanística de Perón y de Evita.

Desalojar a los Tránsfugas

Más adelante se refirió al presente y porvenir de nuestra entidad. Fué éste un aspecto vigoroso de su disertación que emocionó e impresionó vivamente al auditorio. Dijo Condit: "Nuestro gremio no puede ya volver a ser



En el estrado donde tomaron ubicación las autoridades de la Federación Gráfica Argentina y delegaciones especiales —entre ellas la integrada por obreros gráficos peruanos— aparece el delegado de la C. G. T. en nuestra entidad, compañero Condit, en instantes

en que hace uso de la palabra. La tribuna estuvo colocada bajo un significativo fondo, realizado con un gran retrato del Libertador General San Martín, el primer mandatario de la Nación, general Perón y su esposa y un extenso friso con los colores nacionales.

Adhesión a los delegados a la Conferencia reunida en Ginebra

Dimos cuenta en nuestro número anterior que durante la asamblea realizada en el Luna Park, se acordó, por unanimidad, enviar un telegrama de adhesión a los delegados argentinos a la Conferencia Internacional del Trabajo que se realiza en Ginebra. El texto de la comunicación remitida es el siguiente:

"Señor José Espejo presidente de la Delegación a la 33ª Conferencia Internacional del Trabajo, Ginebra. — La Asamblea General de Gráficos os solicita hagáis llegar a la delegación que tan dignamente representáis, nuestro cordial saludo y nuestros mejores sentimientos de solidaridad por vuestra destacada actuación, que se traduce en la fiel interpretación de la doctrina peronista."

gobernado por un puñado de hombres que mistificaron durante treinta años. No puede, no debe consentir, que este magnífico gremio, compuesto por obreros cultos, disciplinados y que en tan alto grado contribuyen a la cultura general, caigan nuevamente en manos de unos cuantos tránsfugas o irresponsables que se han pasado su vida elogiando a Stalin o a Trosky o a figuras foráneas que nada tienen que ver con nuestra idiosincrasia y nuestros problemas. Esta gente —compañeros— le ha hecho un daño inmenso al gremio. Y le han hecho un daño inmenso porque jamás hicieron nada en su favor. Lo poco que pretendieron hacer escondía el propósito de algún enjuague político, con el cual se beneficiaban. Pero aparte de esto, nos sumieron en la más espantosa orfandad sindical. Quiénes eran estos hombres que dirigían los destinos de la entonces llamada Federación Gráfica Bonaerense? Eran unos cuantos individuos que tenían un poco de anarquistas, comunistas y socialistas; que se alimentaban con toda esa literatura extremista que comenzó a infiltrarse en nuestro país a principio de siglo y con la cual pretendieron emponzoñar el alma de muchos obreros. Sin embargo ello no era óbice para que entraran en amables componendas con las patronales y con gobiernos conservadores de la más rancia estirpe vacueta. Y qué hicieron por el

bien del gremio? Nada. No hicieron nada. Lo único que heredamos de ellos fué una huelga provocada con fines políticos, una casa vieja y destaralada y un profundo desorden dentro de ella. Además encontramos la biblioteca atestada de literatura incendiaria y la imprenta ahita de panfletos en favor de Braden, de la U.C.R. y de Rusia. Pero —añadió el delegado— mejor es no ocuparse de esta gente y de aquel pasado que debemos borrar de nuestra memoria como una pesadilla. Lo único en que hay que pensar es que estos elementos no vuelvan a tomar más las riendas del gremio gráfico. Podrán otros hombres que dirijan en el futuro los destinos de esta Federación, equivocarse; no importa. Errar no es un delito cuando el error ha sido cometido con buena voluntad. Pero esos hombres que cometan un error, siendo que tendrán que ser buenos argentinos para comandar esta institución, sabrán rectificar su rumbo y poner la proa del barco en dirección al puerto seguro. Eso es lo que le hace falta a este gremio; gente bien intencionada; hombres trabajadores; elementos desinteresados; personas que no vengan aquí a buscar ventajas personales sino a sacrificarse, a luchar, a sufrir por todo este conjunto de gráficos que ahora se extiende por toda la República y que constituye una comunidad respetable, por lo mismo que está dispuesta a aportar con

su colaboración y con su esfuerzo para que la Federación Gráfica Argentina sea una entidad potente, respetada, pujante y progresista.

No debemos olvidar —añadió Condit— que somos una entidad que actualmente cuenta con sesenta mil afiliados que se extienden desde La Quiaca a la Antártida y desde el Plata a los Andes. Una comunidad donde han desaparecido los hijos y los entenados. Aquí somos todos iguales: gráficos y nada más. (Aplausos prolongados). Somos sesenta mil voluntades, todos para uno y uno para todos que respondemos a una sola bandera: la azul y blanca, y a una sola causa: la causa del gremio. ¡Muy bien! ¡Muy bien!, aplausos).

Los Enemigos

El gremio gráfico, compañeros, ha triunfado; ha logrado concretar sus aspiraciones. (La multitud de pie, aplaude frenéticamente y viva con emoción los nombres de Perón y de Evita). Yo quisiera saber —siguió diciendo el delegado de la C. G. T. en nuestra entidad— que dirán ahora los comunistas y socialistas y anarquistas de segunda mano; los tirabombas teóricos que hay en todos los talleres, bien es cierto que cada vez en menos proporción. Qué dirán ahora que hemos triunfado. Estos señores que hasta hace muy pocos días —hasta ayer nomás— propalaban a "soto voce" las versiones más decepcionantes y los rumores más canchalescos, que dirán ahora que estamos frente a este triunfo magnífico, a este triunfo jamás igualado ni soñado, sino en esta era social que vivimos gracias a Perón, gracias a Evita?

La Llave es la Unión

Pero este triunfo tan estupendo de nada nos va a servir si no sabemos defenderlo. ¿Cómo se defiende esta conquista? Muy fácil: no dejando que los gráficos sean dirigidos por charlatanes o por señores que en vez de vivir en la Argentina debieran de vivir en Rusia o en alguno de sus países satélites; no dejando que a su

(Sigue en la pág. 7).

El Obrero Grafico

LA SUERTE DE LOS TRABAJADORES ESTA EN MANOS DE LOS TRABAJADORES MISMOS — PERÓN

ORGANO DE LA FEDERACION GRAFICA ARGENTINA

AÑO XXI — Buenos Aires, Junio de 1950 — Nº 383
"Año del Libertador General San Martín"

La gratitud del gremio

Repercusión extraordinaria tuvo en el gremio gráfico la aprobación del convenio por el que se determinan importantes mejoras a los obreros de las diversas ramas. El anuncio hecho en la magnífica asamblea realizada en el Luna Park relativo a la más trascendental de las conquistas logradas por nuestro gremio recibió una calurosa acogida. La entusiasta concurrencia tuvo entonces oportunidad de exteriorizar un júbilo desbordante al comprobar — a medida que se daban a conocer diversos pormenores del convenio — que las mejoras alcanzadas sobrepasan en mucho los cálculos más optimistas.

luego los propios participantes en el imponente acto: la primera reacción fué de paralizante sorpresa. No estaban, en realidad, preparados los ánimos de los numerosos compañeros presentes en aquella asamblea para escuchar un anuncio de tanta importancia. Se sabía, sí, — a través de las prolongadas negociaciones y de los infatigables esfuerzos de quienes tuvieron a su cargo la delicada tarea, de dar sostenido impulso a las tratativas y llevarlas al buen fin alcanzado —, que se habían logrado importantes mejoras generales. Pero la realidad fué indudablemente muy otra. Así se explica esa primera actitud de silenciosa sorpresa; de paralizante estupor. Para transformarse muy luego en electri-

zante reacción, en un atronador aplauso, en ruidosas aclamaciones. Una sola palabra pudo escucharse entonces en todo el ámbito del espacioso local colmado de trabajadores de la imprenta: ¡Evíta!, ¡Evíta! El nombre del infatigable ángel tutelar de los trabajadores y los desamparados fué aclamado fervorosamente por la multitud, que no era de ningún modo ajena a la particular preocupación de la esposa del Presidente de la República por brindar al obrero gráfico una situación decorosa, por solucionar su viejo problema, de concretar de una vez por todas sus legítimas aspiraciones. De proporcionar, en suma, la mejor satisfacción que hayan experimentado en todos los tiempos.

Nunca, en efecto, fueron alcanzadas tan positivas mejoras; jamás hubo real preocupación por dejar definitivamente solucionado un problema que habíase prolongado en extremo, cual era el de los sueldos y jornales escasamente retributivos. No se dió jamás un paso semejante en ninguna época. Qué había de causar extrañeza, entonces, esa exaltación clamorosa, ese júbilo desbordante de la magna asamblea, si acababa de cerrarse definitivamente un sombrío período de privaciones y opresión para iniciarse otro, el del bienestar, el del esfuerzo debidamente retribuido. El del Justicialismo. Los trabajadores gráficos tienen plena conciencia del gran paso que acaba de darse. Y han exteriorizado de mil modos su reconocimiento, su honda gratitud a Eva Perón, a quien corresponde el exclusivo mérito de tal conquista.

CONVENIO SIN PARANGON EN NUESTRA HISTORIA SINDICAL

No debe matarse a la gallina de los huevos de oro

EL gremio gráfico tiene ya su convenio. Un gran convenio. Sin parangón en nuestra historia sindical. Este convenio demarca perfectamente una época pasada, oscura, sin brillo de nuestra comunidad gremial para dar paso a otra llena de realidades y de futuras posibilidades. Pero es preciso cuidar este convenio. Moverse dentro de él sin querer rebasar atribuciones y derechos. Lo contrario equivaldría a matar la gallina de los huevos de oro. Es preciso que cada compañero sepa encuadrarse dentro de la prudencia, de lo justo, del equilibrio que establece la permanencia de las cosas. Es posible que muchos compañeros pretenderán ubicarse jerárquicamente donde no les corresponde estar y es preciso que ellos sepan que esa ubicación debe determinarla la comisión interna, la que lo hará con el espíritu y la letra del estatuto en la mano. Los miembros de estos organismos internos serán encargados de velar celosamente porque ni obreros ni patronos cometan abuso de ninguna naturaleza. Esta actitud de la comisión interna y la conducta sobria y equitativa del compañero, darán el equilibrio del que hablábamos antes que permitirá que este convenio que he-

mos logrado llene ampliamente su cometido.



Cabeza de la columna de manifestantes, todos obreros gráficos, encaminándose desde el Luna Park hasta el Ministerio de Trabajo y Previsión. Portando carteles alusivos y grandes fotografías de la señora de Perón, los trabajadores de la imprenta pasan por la Plaza de Mayo en el más completo orden, pero animados de desbordante júbilo.

Habló a los Gráficos la Compañera Evita

EL CONVENIO QUE JERARQUIZA A UNA COMUNIDAD DE OBREROS

TERMINADA la magnífica asamblea realizada en el Luna Park, la misma se disolvió en perfecto orden y dentro de un ambiente de extraordinaria cultura. La alegría rebotaba en los corazones de todos los gráficos. Dando vivas a Perón y a Evita las calles adyacentes al estadio se poblaron de grupos compactos que tomados por un desbordante entusiasmo se organizaban en manifestación. En contados minutos se formó una columna inmensa, compacta y palpitante, munida de cartelones, que a poco se puso en marcha. Aquella muchedumbre jubilosa tomó por Corrientes y posteriormente por Leandro N. Alem, cantando estribillos populares en los cuales se exaltan los nombres y la obra del presidente de la República y de su esposa, los gráficos se dirigieron al Ministerio de Trabajo y Previsión con el propósito de agradecer a la compañera Evita su oportuna y magnífica intervención en favor de la concreción del convenio.

* Desfile imponente.

El desfile de los gráficos por las calles céntricas de la ciudad pusieron una nota de profunda simpatía en aquella apacible mañana del 20 de junio. Presidía la columna el delegado de la C. G. T. en nuestra entidad, a quien acompañaban los miembros de la comisión paritaria, secretarios de ramas y colaboradores. El numeroso público apostado en las aceras aplaudía el paso de aquellos trabajadores que venían de ganar una batalla por los medios pacíficos del justicialismo, esto es en la mesa junto a la cual se sientan actualmente obreros y patronos para discutir sus intereses recíprocos.

* En el Ministerio.

Al llegar la columna a plaza de Mayo tomó por Balcarce para desembocar finalmente en el frente del Ministerio de Trabajo y Previsión que da a Perú. En contados instantes esta arteria, desde Hipólito Yrigoyen hasta Avda. Roque Sáenz Peña, se cubrió materialmente por un gentío extraordinario que sin cesar vivaba los nombres del presidente de la República, general Perón y de su digna esposa, doña María Eva Duarte de Perón. Con este motivo el tráfico debió ser interrumpido un largo rato en la mencionada extensión.

* Sale Eva Perón.

Mientras tanto, el delegado de nuestra entidad, los miembros de la comisión paritaria y otros compañeros, se habían desprendido de la columna y penetraron en el Ministerio, con el fin de invitar a la señora de Perón a presenciar la manifestación de simpatía y adhesión de que se le hacía objeto. La espera fué entretenida por la enorme concurrencia entonando canciones populares y estribillos graciosos. No faltaron, por supuesto, las frases oportunas referidas al triunfo, o aquellas otras con una inocente dosis de ironía.

De pronto apareció en uno de los balcones la señora de Perón a quien acompañaban el ministro de Trabajo, compañero Freire, Condití, los miembros de la comisión paritaria y otros compañeros gráficos. La multitud aque-



La señora Eva Perón, a quien acompañan el ministro de Trabajo y Previsión, compañero Freire; el delegado de la C. G. T. en la Federación Gráfica Argentina, compañero Condití; el asesor Gremial, D. Néstor F. Argentino, y otros compañeros gráficos, presenciando desde uno de los balcones del Ministerio la grandiosa manifestación con que culminó la asamblea del Luna Park.

lla prorrumpió entonces en una ovación cerrada que se prolongó largamente y que produjo una gran emoción en el ánimo de la señora del primer magistrado que agradecía con su diestra en alto.

* Habla la primera dama.

Cuando se acallaron aquellas manifestaciones de simpatía, el compañero Condití explicó que gracias a la señora de Perón el gremio gráfico tenía su convenio. Cuando les digan que este instrumento legal ha sido logrado por tal o por cual —añadió— ustedes no deben creer; ustedes deben estar orgullosos del magnífico convenio que han obtenido a la señora de Perón que día por día se esfuerza porque los trabajadores argentinos vivamos mejor y más felices. Luego de otras consideraciones, el compañero delegado exhortó a los gráficos a mantenerse unidos en bien del gremio y de la patria.

En seguida, a instancia de los millares de gráficos allí reunidos, que clamaban por oír, habló la

señora de Perón. Comenzó diciendo que se hallaba profundamente contenta de que nuestro gremio hubiera obtenido el convenio que necesitaba. Este convenio —añadió— jerarquiza a esta comunidad de obreros que inmerecidamente se hallaban en una situación desventajosa desde el punto de vista de su remuneraciones. Hizo alusión más adelante a la última huelga del gremio, diciendo que la misma tenía carácter político pero que fracasó debido a la decisión de los muchos y buenos peronistas que existen en nuestra entidad.

Las breves pero emocionadas palabras de la primera dama, fueron aludadas con una estruendosa salva de aplausos. Acto seguido la señora de Perón se retiró despidiéndose con su característico saludo.

Logrado el propósito de los gráficos de agradecerle a la señora de Perón, en comunidad, toda su buena disposición para que el convenio resultara una realidad, la concurrencia se disolvió en perfecto orden.

Descuento para la obra social

Con el fin de dejar plenamente registrados los descuentos que deberán efectuarse con destino a la Fundación María Eva Duarte de Perón, correspondientes a la donación dispuesta por el gremio a raíz de la aprobación del reciente convenio, y el que corresponderá a la Obra Social de la Federación Gráfica Argentina, será necesario que todo obrero gráfico reclame de su patrono que se proceda a dejar constancia en los respectivos recibos del importe descontado con las finalidades indicadas.

Los Gráficos Acudieron en Masa a Testimoniar su Gratitud a Eva Perón



Finalizada la asamblea del Luna Park, la multitud congregada en el estadio para conocer los términos del convenio aprobado, quiso testimoniar su agradecimiento a la señora de Perón, gestora de las grandes mejoras alcanzadas. Formados en manifestación y portando toda clase de carteles alusivos, los gráficos llegaron hasta el Ministerio de Trabajo y Previsión, donde la esposa del primer mandatario de la República fué aclamada insistentemente. En el presente grabado puede observarse una parte de los participantes en la magnífica asamblea, la más importante que hayan realizado los trabajadores gráficos en esta Capital.



Convenio Colectivo de Trabajo para la Industria Gráfica y sus Afines

Regirá desde el 1º de febrero de 1950 hasta febrero de 1952

Damos a continuación el texto completo del Convenio Colectivo de Trabajo para la Industria Gráfica y sus Afines, aprobado en la asamblea realizada en el Luna Park el 20 de junio:

Artículo 1º — Partes contratantes: Entre la Federación Gráfica Argentina, Sindicato con Personería Gremial y los representantes de la Comisión Intersocietaria Representativa de la Industria Gráfica integrada por los siguientes Organismos: Cámara de la Industria Gráfica, Asociación Industrial Gráfica de la Argentina, Asociación Argentina de la Producción, Industria y Comercio, Asociación de Industriales del Fotograbado y Afines, Asociación de Industriales Linotipistas de Buenos Aires, Asociación Argentina de Editores de Revistas, Fabricantes de Envases de Papel, Cámara de Fabricantes de Tintas, Representantes del Sector Periodístico de Diarios y Revistas e Industriales del Parafinado y Alquitrinado; y la Unión Patronal Cartoneros se celebra el presente Convenio Colectivo de Trabajo:

Art. 2º — Vigencia: Este Convenio regirá desde el 1º de febrero de 1950 "Año del Libertador General San Martín" hasta el día 28 de febrero de 1952.

Art. 3º — Denuncia: Si no fuera denunciado por cualquiera de las partes, con dos meses de anticipación a su vencimiento, se prorrogará automáticamente por un período de seis meses, y así sucesivamente.

Art. 4º — Radio de aplicación: Será de aplicación en todos aquellos lugares donde se extendiere la Personería acordada a la Federación Gráfica Argentina, y donde existieren obreros a las órdenes de los Organismos patronales contratantes.

Art. 5º — Condiciones de ingreso: A todo obrero se le podrá exigir para su ingreso: a) documento de identidad (Libreta de Enrolamiento, Cívica, Cédula de Identidad o Pasaporte); b) Libreta de

Jubilación o Certificado provisorio del Instituto Nacional de Previsión Social; c) Libreta de Maternidad o Certificado provisorio de la Caja de Maternidad; d) Libreta de Trabajo, y e) Libreta de Ahorro Postal en caso de ser un menor; f) Libreta de Sanidad; g) Firmar una solicitud en la que, además de los datos solicitados, indique la actividad que se propone desarrollar; su domicilio legal, el que se considerará subsistente en tanto no modifique su cambio por escrito y contra recibo. Los documentos b), c), d), e) y f) quedarán en poder del empleador mientras dure el contrato de empleo y les serán devueltos al obrero, tan pronto se desvincule del principal.

Art. 6º — Aprendices: Para ingresar como Aprendiz en un taller, será requisito indispensable tener como mínimo 14 años de edad, y 18 para las Ramas insalubres y saber leer y escribir, salvo excepción debidamente autorizada por autoridad competente. A los fines del salario a que tuvieren derecho, los aprendices que se retiren de un establecimiento recibirán del industrial un certificado en el que constará su antigüedad en el trabajo y las funciones que hubiera desempeñado.

Art. 7º — Jornada de trabajo (en el sector obra): La jornada máxima en los talleres, no podrá exceder de ocho horas diarias o cuatro y cuatro semanales de labor diurna y de 7 horas diarias o 39 semanales de labor nocturna. Cuando el trabajo diurno se realice en forma continuada y sin descanso, no podrá exceder de 7½ horas, abonándose el salario correspondiente a 8 horas. Cuando la jornada de trabajo diurno o nocturno se realice en forma ininterrumpida, los industriales permitirán a los

operarios tomar un refrigerio cuando ello no implique paralización de tareas, como se hace habitualmente. A fin de que el trabajo comience a la hora exacta los operarios entrarán al taller con la debida anticipación y deberán estar en su puesto de trabajo, a la hora fijada para la iniciación de las tareas.

Art. 8º — Jornada de trabajo (en el sector periodístico): Para las empresas periodísticas, la jornada concluirá a las seis horas de trabajo o al cierre del diario, o al término de la tirada para las distintas ramas. Cuando por fuerza mayor o situaciones excepcionales de la profesión se prolongara la jornada por más de 6 horas, se pagarán las horas de prolongación con el 50 % de recargo en días hábiles, el 100 % en feriados. Los obreros de la rama del fotograbado de diarios trabajarán 6 horas diarias como máximo, percibiendo íntegramente el sueldo establecido en la tarifa de salarios mínimos. Cuando la jornada sea ejecutada en forma continuada, el obrero tendrá media hora de descanso en el turno nocturno, y quince minutos en el diurno, comprendido dentro de la jornada legal de seis horas.

Los obreros de las ramas insalubres comprendidos en los decretos reglamentarios de la Ley Nº 11.544 no podrán excederse de seis horas diarias de labor o treinta y seis semanales. Están incluidos en los derechos que acuerdan los decretos reglamentarios de la jornada de seis horas, los encargados de secciones insalubres que, además de funciones de vigilancia y dirección, realicen trabajos propios de los obreros de la especialidad.

Se entiende por jornada nocturna la comprendida entre las 21 y 6 horas.

Art. 9º — Violación de la jornada de trabajo: Incurrir en violación de la jornada de trabajo, todo operario que la exceda aun cuando el exceso resulte de la suma de horas trabajadas en el mismo día y en distintas casas, ramas o turnos, con la sola excepción de las horas extras, legalmente autorizadas. Los Industriales colaborarán en las medidas disciplinarias a que se hagan acreedores el o los obreros a quie-

Se instalarán en el país tres fábricas de papel para diarios

El Ministerio de Industria y Comercio ha informado que en procura de dar una solución estable y definitiva a la escasez de papel para diarios, el Poder Ejecutivo, por decreto reciente, ha autorizado formalizar convenios con empresas de gran solvencia y responsabilidad, para instalar en el país tres plantas industriales, con una capacidad productiva de 100.000 toneladas anuales.

Agrega la información oficial que los convenios que se suscribirán son consecuencia de la convocatoria pública que realizó en su oportunidad el Ministerio de Industria y Comercio, en virtud de lo dispuesto por el decreto 8.549-49, por el cual se otorgan toda clase de franquicias y facilidades para la instalación de tales fábricas de papel en bobinas para diarios.

nes se les haya comprobado la violación de este artículo.

Art. 10. — Ley Nº 12.205: Las empresas darán cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 12.205, cuando las tareas del operario lo permitan y siempre que ello no implique una merma en la producción.

Art. 11. — Días feriados: Todos los días del año son laborables exceptos los domingos, 1º de enero, lunes de Carnaval, 1º y 25 de Mayo, 20 de junio, 9 de Julio, 17 de agosto, 12 y 17 de octubre, 25 de diciembre y los que se declaren feriados obligatorios por ley o decreto Nacional, respetando las excepciones contempladas en la Ley Nº 11.544. Al operario que le correspondiera franco, ya fuese el mismo rotativo o fijo en uno de los días feriados de pago obligatorio, deberá abonarse este día sin trabajar. Si el obrero debiera trabajar en uno de los días feriados de pago obligatorio, cobrará con el 100 % de recargo y deberá dársele un descanso compensatorio el día anterior o un día posterior dentro de los quince días subsiguientes. También se pagará con el 100 % de recargo los días de descanso compensatorio en el caso de que se hicieran trabajar. Cuando se trabaje en un día feriado de pago no obligatorio de los enumerados más arriba, deberá abonarse con el 100 % de recargo. En los días que por ley, o decreto o resolución de ca-

rácter Nacional no se permita la aparición de los diarios en general no se obligará a concurrir a sus tareas al personal obrero dedicado exclusivamente a la ejecución del diario y suplementos de éste, abonándose íntegramente su salario. No incluye este beneficio a todo otro personal aun aquel que trabaje en las tareas de elaboración de diarios con otras publicaciones de aparición periódicas.

En el sector periodístico en el caso de que el personal goce de franco rotativo se correrán los francos a todo el personal.

Art. 12. — Día del Gráfico: Se fija el día 7 de mayo como "Día del Gráfico", siendo de carácter laborable.

Art. 13. — Suministro de máquinas y elementos de trabajo: Los empleadores proveerán las herramientas y demás elementos adecuados de trabajo que fueren necesarios para el rendimiento normal de los obreros. Así mismo, proveerán a sus obreros de un mameluco, jardinera, guardapolvo o traje de mecánico, por año, quedando a cargo del obrero, su conservación y limpieza. En esta oportunidad, será entregado dentro de los 90 días de la firma del presente convenio y en lo sucesivo, dentro de los tres primeros meses de cada año. Tendrá derecho a este beneficio el

(Continúa en pág. siguiente).

En Todo el Territorio de la Nación Deberá Aplicarse el Nuevo Convenio

Se Conmemorará el 7 de Mayo el Día del Gráfico

(Viene de la pág. 4).

obrero que tenga más de tres meses de antigüedad.

Art. 14. — Conservación de herramientas: Los obreros conservarán y cuidarán las herramientas y útiles con que trabajan, procurando mantenerlos siempre en el mejor estado. Las empresas y talleres, a fin de que las máquinas rindan la producción establecida en cada caso, deberán tenerlas en perfecto estado de funcionamiento y sus instalaciones resguardadas de tal manera que ofrezcan el máximo de seguridad para los obreros que la manejan.

Art. 15. — Limpieza de máquinas: La limpieza de máquinas y herramientas deberá practicarse dentro de la jornada habitual de trabajo. No disminuirá por ello la remuneración del operario.

Art. 16. — Limpieza de locales: La limpieza de locales de trabajo estará a cargo de peones y se realizará fuera del horario habitual al de trabajo de los obreros. Mensualmente, los talleres serán objeto de una desinfección general.

Art. 17. — Fundición de metales: Los metales destinados a las máquinas de componer deberán estar exentas, en lo posible, de grasas, tintas u otras materias extrañas. La fundición y purificación de metales se harán en horas en que los obreros estén ausentes, salvo el caso de que se disponga de local separado, adecuado. Todo obrero que trabaje en fundiciones o con materias cuyo manipuleo pueda resultar nocivo para la salud, será provisto por el industrial, de careta protectora.

Art. 18. — Cambio de tareas: No podrá exigírsele al obrero, que realice tareas que no correspondan a su categoría o rama, pero cuando las necesidades del trabajo lo requieran y en forma transitoria, podrán encomendársele tareas similares, siempre que no fueran en desmedro de su jornal o prestigio. Cuando un operario se desempeñe en dos o más tareas, gozará del sueldo de la categoría superior cuando realice el 50 % en ella, y cuando el tiempo dedicado a cada tarea no alcance el porcentaje precitado, su jornal se prorrateará entre las dos categorías superiores.

Art. 19. — Desplazamiento de mano de obra: Para toda máquina nueva, que importe desplazamiento de mano de obra, se dará, preferencia dentro de lo posible, en el aprendizaje, a los obreros de la especialidad que resulten afectados.

Art. 20. — Incompatibilidad (en el sector periodístico): No podrá formar parte del personal gráfico y afín de las empresas periodísticas ningún obrero que goce de jubilación o pensión, ya sea del país o del extranjero o desempeñe funciones remuneradas en otras actividades. Esta disposición no alcanza a los obreros que estando en estas condiciones, presten servicio en las empresas, el día de entrar en vigencia el presente convenio.

Art. 21. — Responsabilidad del maquinista: El maquinista cuidará de las herramientas y útiles a su cargo, mantendrá también la disciplina del personal a sus órdenes, sin que por ello, disminuya o desaparezca la responsabilidad de cada obrero.

Art. 22. — Adicional por mayor responsabilidad: El obrero gráfico que en forma, accidental o no, sea directamente responsable del trabajo de otro u otros, de categoría igual o superior, deberá percibir un aumento mínimo del 10 % sobre el salario que normalmente corresponda a su categoría. Cesa esta remuneración cuando éste vuelve a sus tareas normales.



La señora Eva Perón saluda desde uno de los balcones del Ministerio de Trabajo y Previsión a la multitud de trabajadores de la imprenta que acudieron a expresarle su adhesión, poco después de finalizada la asamblea en que fueron dados a conocer los términos del Convenio

Justicialista. La esposa del presidente de la República agradeció verdaderamente conmovida las entusiastas manifestaciones de simpatía de que fué objeto, y respondiendo al reclamo de la concurrencia, hizo uso de la palabra para señalar la importancia de la conquista lograda.

Art. 23. — Igual tarea igual salario: En igualdad de trabajos y tareas, las mujeres ganarán igual salario que los hombres.

Art. 24. — Prohibición del trabajo a destajo: Queda prohibido el trabajo a destajo por tarea o contrata en todas las ramas de las industrias, con excepción de fabricación de bolsas de papel, celofán, sobres y cartónaje.

Art. 25. — Forma de pago: El pago de los haberes se hará en horas de trabajo y dentro de los primeros cinco días subsiguientes a cada quincena o mes. Cuando el día fijado para el pago fuera feriado, éste se efectuará el día anterior. La mensualización de jornales se hará sobre la base de 23 días o 184 horas para los que trabajen ocho horas diarias; 25 días o 175 horas para los que trabajen siete horas diarias, y 25 días o 150 horas para los que trabajen seis horas diarias. Si las horas mensuales trabajadas excedieran estos límites, las horas excedentes, serán abonadas.

El industrial queda facultado para reducir a jornal hora las remuneraciones fijadas en las distintas categorías ajustándose a las modalidades ante dichas.

Art. 26. — Horas extraordinarias: Solo se trabajarán horas extraordinarias en casos imprevistos o excepcionales y serán abonadas con el 50 % de recargo en días hábiles y con el 100 % en días feriados. Por ninguna circunstancia las horas extras podrán exceder de seis horas por semana.

Art. 27. — Fidelidad del obrero: Los operarios mantendrán la más absoluta reserva sobre los trabajos que se les confíen, y no suministrarán datos de ningún género, ni sacarán muestras o pruebas.

Art. 28. — Bonificación por antigüedad: Todos los obreros comprendidos en el presente convenio gozarán de una bonificación de cuatro pesos mensuales por cada año de servicios prestados en el establecimiento. La antigüedad comenzará a computarse a la edad de 18 años. El pago se efectuará a partir del tercer año, pero contándose desde el primero.

Se fija como límite máximo a efectos de esta bonificación, 25 años de trabajo computable. Estos cuatro pesos por antigüedad serán divididos por 200, 184, 175 ó 150 ho-

LA OVEJA DESCARRIADA: ALGUNOS OBREROS LITOGRAFOS EN PEUSER

EN la casa "Peuser" hay un grupo de obreros que conspiran contra todos sus compañeros y, sin saberlo, contra sí mismos. Estos obreros tienen una frase invariable para sus compañeros de la comisión interna: "Nosotros nos arreglamos con los jefes". Que equivale a decir: Nosotros prescindimos de la Federación Gráfica Argentina que nos agrupa; nosotros prescindimos de ustedes que están constituidos en un organismo en el cual delega la Federación sus facultades. Estos compañeros pertenecen a la sección litografía del mencionado establecimiento, si bien conviene resaltar que constituyen una minoría ínfima.

Nosotros encontraríamos muy bien que procedieran de esa manera si la Federación Gráfica Argentina fuera una entidad entregada al arbitrio de los intereses patronales. Pero siendo lo contrario; teniendo en cuenta que la Federación jamás tuvo tanta jerarquía sindical como en el presente; recordando que nunca como ahora por intermedio de nuestra entidad los derechos de los obreros

fueron defendidos y custodiados. ¿Qué alcance, significado o intención tiene esta absurda actitud de estos gráficos? ¿Qué buscan, a qué aspiran, en qué andan?

Es conveniente advertir a estos compañeros que las autoridades de la Federación están resueltas a hacer respetar la disciplina sindical, sin la cual no es posible ninguna realización fecunda. De manera, pues, que deben tener el ojo bien abierto quienes jactanciosos y despreciativamente esgrimen el criminal argumento de "Nosotros nos entendemos con el jefe." Ustedes no se entienden con el jefe. Se entienden con la Federación. Y si no se entienden con la Federación, dejarán de pertenecer a su seno. O una cosa o la otra.

ras según la modalidad horaria habitual de cada obrero, y el cociente resultante se multiplicará por el número de horas trabajadas.

Se establece la antigüedad de cada obrero al 31 de diciembre de cada año computándose como año íntegro la fracción que a dicha fecha exceda de seis meses.

Art. 29. — Salario familiar: Todo obrero que perciba un salario básico hasta \$ 800 mensuales, sin contar bonificación por antigüedad, gozará de un sobresueldo de \$ 15 mensuales por cada hijo legalmente reconocido y menor de catorce años a su cargo cualquiera sea el número de ellos. En caso de que los padres trabajen en la misma industria, lo percibirá solamente el que tenga mayor antigüedad. El personal femenino tendrá una bonificación de \$ 150 por cada alumbramiento.

Art. 30. — Vacaciones: A los obreros que tengan hasta diez años de antigüedad gozarán las vacaciones de acuerdo al Decreto N° 1740 de 1945 (Ley N° 12.921). Los obreros que tengan más de diez años

de antigüedad gozarán de veinte o treinta días de vacaciones según el caso, remuneradas a jornal último corrido con deducción de los jornales que pudieran corresponder a domingos que existieran en el período en que se les concede vacaciones, no pudiendo exceder de dos para los de veinte días y de cuatro los de treinta días.

Art. 31. — Licencias remuneradas: Las empresas concederán licencias con goce de sueldo, a su personal y en días corridos, en las siguientes formas:

- Al contraer matrimonio: 8 días, sean éstos de trabajo o feriados;
- Por nacimiento de hijos, los dos días subsiguientes al alumbramiento;
- Por fallecimiento de padres, madre, cónyuge, hijos o hermanos: 2 días a partir del día del fallecimiento, siempre que sean días de trabajo;
- Por fallecimiento de hermano, hijos políticos, abuelos y tíos: 1 día. El día del falle-

cimiento o el siguiente, siempre que sean días de trabajo;

- Por examen del personal que curse estudios secundarios o universitarios: 3 días por materia universitaria y 1 día por materia secundaria.

Art. 32. — Licencias no remuneradas: Las empresas concederán licencias sin goce de sueldo a su personal y en días corridos, en la siguiente forma:

- Quando un obrero debe concurrir a citaciones de la Comisión Paritaria los industriales facilitarán al citado el cambio de turno a los efectos de que no se perjudique en su jornal, en caso de incomparencia patronal se le abonarán las horas perdidas;
- Quando el obrero así lo requiriese con una anticipación de diez días debidamente justificada y por un plazo no mayor de cuarenta y cinco días por año;
- Quando a pedido de la organización sindical un miembro electivo o un activista necesitare permiso para efectuar cuestiones gremiales y hasta dos obreros de la misma casa y distintas ramas.

Art. 33. — Accidentes de trabajo: Todos los obreros comprendidos en el presente convenio cualquiera sea su sueldo, estarán amparados por la Ley N° 9688. El obrero accidentado devengará íntegramente su salario diario, desde el primer día en reemplazo del medio salario que establece la ley citada. Dicho salario no será deducible de la indemnización que por su incapacidad parcial o total y permanente, corresponda al obrero. La indemnización establecida por incapacidad en caso de accidente de trabajo será de mil jornales, pero no superior a quince mil pesos como límite máximo.

NOTA: Referente al artículo 33, la representación patronal solicitó al Ministerio de Trabajo y Previsión la suspensión de su aplicación en todo aquello que supere las disposiciones de la Ley 9.688, hasta tanto las compañías aseguradoras puedan tomar legalmente a su cargo el mayor riesgo.

La representación obrera solicitó que se aplique el mencionado artículo tal cual fué convenido, quedando este diferido a resolución del Ministerio de Trabajo.

Art. 34. — Enfermedad inculpa-
ble: En caso de enfermedad inculpa-
(Continúa en la pág. 6).

Contiene Significativas Conquistas Sociales el Convenio Justicialista

Fijáronse normas para los avisos por enfermedad

(Viene de pág. 5).

pable el obrero percibirá de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley N° 11.729 los jornales a último salario, correspondiente a los días hábiles existentes en su período de enfermedad, desde el primer día de ausencia, siempre y cuando se ajuste a la siguiente reglamentación: El obrero que deba faltar por enfermedad, notificará al empleador en el transcurso del primer turno de su horario habitual en que le corresponda trabajar, salvo caso de imposibilidad, esta situación, mediante:

- a) telegrama colacionado, recomendado o telefonograma, o por escrito en el que el patrón o personal autorizado firmará: "notificado" y que quedará en poder del obrero;
- b) No será necesario el aviso en la forma preestablecida cuando el obrero se hubiera retirado enfermo de su trabajo y lo haya comunicado.

Texto del aviso: El texto del aviso establecido en el inciso a) se hará con la siguiente redacción: (Enfermo. Nombre del obrero), en caso de que el obrero no guarde cama, en este caso, será obligación del obrero permitir el control de su enfermedad en el consultorio médico patronal o en su domicilio, según lo dispusiera el principal. En caso de que el obrero guardara cama, el telegrama dirá: "enfermo. guardo cama", nombre del obrero. No será obligatorio, en este caso la concurrencia del obrero al consultorio patronal, pero deberá permitir la constatación de la dolencia por el médico visitador patronal, en su domicilio. Si el obrero se viera precisado a ausentarse de éste para consultar a su médico particular, dentista o farmacia, deberá dejar dicho en su domicilio, el sitio exacto en que se encuentra a objeto de que el visitador o médico patronal pueda verificarlo. El médico patronal al controlar la enfermedad del obrero, indicará el período que a su criterio debe el obrero estar ausente de su trabajo. En caso de que la inasistencia debiera prolongarse por más tiempo del fijado por el médico patronal, se reintegrará el aviso de la forma preestablecida. En los casos en que deban pagarse los salarios por enfermedad, el patrón deberá abonar al obrero el valor del telegrama. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos privará al obrero del derecho de percibir los salarios correspondientes.

Art. 35. — Ausencias voluntarias: Los obreros deberán dar aviso de incomparecencia al trabajo cuando con antelación sepan que no podrán concurrir a éste. El aviso deberá darse en el transcurso del primer turno del horario habitual en que le corresponda trabajar, indicando la causa por escrito, telefónicamente, por recado o telegrama. La ausencia injustificada dará derecho al patrón a suspender al obrero por igual tiempo al de la ausencia y en caso de reincidencia de esta falta, en el transcurso del trimestre a duplicar la pena. Si el industrial lo exigiera, el obrero al renunciar sus tareas deberá exponer por escrito las causas de su inasistencia al trabajo.

Art. 36. — Descanso dominical hebdomadario: Los obreros que por la índole de su trabajo no pudiesen descansar los sábados y domingos, lo harán cada cinco días, aplicando en estos casos el sistema de descanso rotativo (Cuarenta y dos horas como mínimo).

Art. 37. — Pases de categoría:



Cuando, al iniciarse la magna asamblea del Luna Park fué ejecutado el Himno Nacional, la concurrencia púsose de pie, respondiendo a un solo impulso: el de su acendrado fervor patriótico. Las estrofas de nuestra sublime canción fueron entonadas con verdadero entusiasmo, y sus últimas notas rubricadas con un clamoroso aplauso. Fué un instante gratisimo para la concurrencia, que tuvo oportunidad de exteriorizar su profundo sentido de nacionalidad.

Todo obrero que reemplace eficientemente a otro de categoría superior, percibirá el sueldo correspondiente a la categoría que pase a ocupar, desde el primer día inclusive, cuando el reemplazo sea por más de tres días. Cesa esta remuneración cuando el titular se reintegre a su puesto y el reemplazante pase a ocupar el suyo anterior.

Art. 38. — Vacantes: Las vacantes que se produzcan en los establecimientos serán cubiertas dándose preferencia al personal inferior inmediato y considerando la antigüedad y capacidad del obrero a ascender. El obrero que se considere injustificadamente postergado, deberá presentar la reclamación a su principal dentro del plazo de diez días hábiles, siempre y cuando no se encontrare ausente; si no hubiere reclamación dentro del plazo antes mencionado, se considerará al obrero ascendido, en carácter definitivo, percibiendo los haberes correspondientes desde el primer día. En caso de existir reclamo, se tendrá el importe de la diferencia hasta tanto la comisión pertinente se expida al respecto, percibiendo los haberes correspondientes el obrero al cual en definitiva, le corresponda el ascenso. Llevado el caso a consideración de la Comisión Paritaria, ésta deberá expedirse sobre el mismo, en un plazo no mayor de treinta días.

Art. 39. — Suspensiones: En caso de suspensiones por falta de trabajo o fuerza mayor, las mismas serán aplicadas en forma rotativa dentro de la especialidad, por riguroso orden de antigüedad, siempre que así lo permita la capacidad de los obreros a turnarse y la calidad del trabajo a realizarse. Se prorratearán los días de suspensión sobre la base de períodos que no excedan de tres días. Esta cláusula no regirá para el personal extraordinario o temporario. Los aprendices no podrán rotar con personal de categoría superior y no podrán cubrirse los puestos por obreros de otras especialidades. Las suspensiones se notificarán por escrito con indicación de la fecha en que el obrero deberá reintegrarse a sus tareas. Se entregarán dos ejemplares de la notificación, debiendo el obrero devolver una fir-

mada y retener la otra para su constancia.

Art. 40. — Falta de energía: Los obreros tendrán derecho a percibir el salario íntegro del turno en que, por falta de fuerza motriz en el establecimiento, total o parcial, no hubiere realizado la jornada de labor o no la hubiesen terminado. No rige esta prerrogativa cuando la paralización sea general en la zona.

Art. 41. — Obrero pre-avisado: El obrero que se encuentre en período de pre-aviso y obtuviera trabajo, puede abandonar "ipso facto" su puesto, cobrando hasta el último día que trabajare, sin que ello importe perjuicio, dejándose constancia escrita por ambas partes.

Art. 42. — Servicio militar: Todo obrero comprendido en el presente convenio, conserva todos sus derechos al puesto que ocupa en el taller, cuando por imperio de la ley de servicio militar obligatorio, se incorpore al ejército, armada o aviación. Durante el tiempo que permanezca bajo bandera percibirá una remuneración mensual de \$ 25. Asimismo la mitad del tiempo que dure su estadía bajo bandera será computada a los fines de la escala de aprendizaje y ascensos que pudiera corresponderle.

Art. 43. — Suministro de leche: A cada obrero ocupado en el bronceado, máquina aerograph industrial, estereotipia y fundición de metales, se le suministrará un litro de leche diario. Esta defensa de la salud del obrero se hará extensiva a otras secciones o ramas si a criterio de las autoridades pertinentes fuere necesario como antidoto.

Art. 44. — Botiquines, baños y guardarropas: Todos los talleres deberán tener botiquines de primeros auxilios y baños para el personal, en la proporción que indiquen las autoridades sanitarias. En todos los talleres habrá guardarropas individuales en las mayores condiciones de higiene y comodidad.

Art. 45. — Sala de primeros auxilios: En todos los establecimientos y de acuerdo a la importancia de los mismos, deberán existir salas de primeros auxilios, debidamente atendido por personal competente

y dotados de los elementos necesarios.

Art. 46. — Sala-Cuna: Sin perjuicio de las disposiciones legales pertinentes, en los establecimientos en que trabajen más de cincuenta mujeres, será obligatorio la instalación de salas-cunas, y en donde trabajen menos de dicho número, la adopción de medidas que permitan a las obreras madres, mientras crían a sus hijos lactantes, o que requieran su cuidado imprescindible, realizar sus tareas sin perjuicio para sus salarios.

Art. 47. — Trabajos a domicilio: Las condiciones generales de trabajos establecida en el presente convenio colectivo, serán extensivas en todas sus partes para los obreros que trabajen a domicilio, salvo en los casos que por razones de su especialidad, sea absolutamente imposible su aplicación. Las tarifas de salarios para estos obreros serán las que resulten de aplicar los salarios hora establecidos para los trabajadores internos, en proporción a los mínimos de la producción fijados en cada caso.

Las modalidades y beneficios superiores de que gozan actualmente los trabajadores a domicilio, no serán disminuidos.

Art. 48. — Beneficios mayores: Las condiciones establecidas en el presente convenio, no modifican ningún beneficio superior a ellas, estipuladas de acuerdo a prácticas ya vigentes.

Art. 49. — Libros de reclamo: En todos los establecimientos gráficos será obligatoria la adopción de dos libros de reclamos de la Federación Gráfica Argentina provistos por la misma, en los cuales se formularán por los representantes obreros las reclamaciones que éstos consideren convenientes y en los que deben las empresas dejar constancia de su respuesta a lo reclamado, como asimismo las observaciones o reclamaciones patronales.

De estos libros que se canjearán sucesivamente, uno estará siempre en poder de la comisión interna y otro en poder de las empresas, pero será obligatoria su devolución con la respuesta asentada, en un término no mayor de ocho días hábiles. Este requisito, no será necesario, cuando el interesado acompañado de su delegado, exponga su

Se determinaron los períodos de descanso

caso verbalmente a su principal o su representante y éste reconozca la razón de lo solicitado.

Art. 50. — Comisión Paritaria: La interpretación, aplicación y solución de todo problema referente al cumplimiento del presente convenio de trabajo que no tenga solución en conciliación, estará a cargo de la Comisión Paritaria. Esta se constituirá en pleno y por rama. A la plenaria se designará un representante obrero y otro patronal y por cada una de las siguientes ramas: fundición tipográfica, galvano y estereotipia, correctores de obras, tipografía, mecanotipia, fotograbado, impresión tipográfica, litografía, rotograbado, tintas y barnices, encuadernación, cartoneros, tubulares, parafinado, confeccionistas de sobres, bolsas de papel y celofán, oficios varios. Tendrán quorum con asistencia de la mitad, por lo menos de los representantes de cada parte. Cualquiera sea el número de representantes, cada parte tendrá un voto. Será presidida por el director general de asuntos gremiales o el funcionario que éste designe en su reemplazo, y éste tendrá voto decisivo. Sesionará por lo menos una vez al mes. Como función específica, tendrá la de velar por la uniformidad de las interpretaciones de las comisiones paritarias de ramas y del desarrollo normal de las relaciones profesionales. La comisión

por rama se constituirá con los representantes de dichas ramas a la comisión plenaria y dos miembros más por cada parte. Tendrán quorum con asistencia de dos miembros por cada parte, uno de los cuales debe ser el que es representante también, en la plenaria. En caso de impedimento de los miembros que también lo son de la plenaria, el quorum podrá formarse con los otros miembros de la rama, que deberán estar autorizados por el impedido al efecto. El presidente de la comisión plenaria o el funcionario que en su reemplazo designe, lo será también de las comisiones de rama y tendrá voto decisivo en éstas. Las comisiones paritarias por rama interpretarán y aplicarán las disposiciones del convenio único en relación a sus respectivas industrias. Sus resoluciones serán inapelables. En caso de que la resolución de una comisión de rama contrariara las disposiciones de la comisión plenaria, podrá interponerse ante éstas, recurso de nulidad. La comisión plenaria dictará todas las resoluciones que fueran necesarias para su normal funcionamiento y el de las comisiones de ramas y para hacer efectivo el cumplimiento de sus decisiones.

Art. 51. — Cartelera: En todos los establecimientos gráficos y afines habrá un lugar adecuado a los efectos de poder fijar las comunicaciones oficiales de la Federación Gráfica Argentina que deberán estar protegidas por un transparente.

Art. 52. — Reclamos: Los pedidos de revisión de categoría deberán hacerse hasta el treinta de agosto, consignándose en el libro de reclamos en poder de la Comisión Interna de cada establecimiento o ante la Federación Gráfica Argentina por escrito. Pasado ese plazo quedarán firmes las asignaciones de categoría.

Art. 53. — Autoridad de aplicación: El Ministerio de Trabajo y Previsión será el organismo de aplicación y vigilará el cumplimiento del presente convenio. Las partes se obligan al estricto cumplimiento de las condiciones estí-

(Continúa en pág. 7).

El Gremio en Pleno Respondió a la Cita

(Viene de la pág. 2).

frente actúen hombres que pretendan utilizar al gremio como un fácil puente para sus afecciones personales; obligando a que quienes tengan las riendas del gremio sean honrados y trabajen y se esfuerzen y realicen. Esa es la llave para que esta conquista que es el preludio de muchas otras, no caiga en el despenadero.

El compañero Condití terminó diciendo: Y además es imprescindible otra cosa: la unión. El gremio gráfico debe convencerse que si la unión no es posible ningún fruto fecundo. La prueba la han tenido en esta emergencia. En la presente oportunidad el gremio, a pesar de los trabajos subterráneos de comunistas y anarquistas, ha sabido mantenerse unido y confiado. Pues bien, en lo sucesivo debe estar fuertemente unido. Que cada cual, desde su puesto de lucha, sea importante o no importante, allogue un grano de arena. Con la partícula minúscula se forma el todo grande. Todavía nos resta por hacer muchas cosas. El gremio gráfico debe tener su gran policlínico. Debe tener una hermosa sede. Debe tener una hermosa colonia de vacaciones. Debe tener su cooperativa y su servicio social propios, tal como lo preconiza y desea el presidente de la República en bien de todos los trabajadores.

Una ovación prolongada, seguida de vítores a Perón y a Evita, rubricó las últimas palabras del compañero delegado.

Evita, Hada Buena

En medio de la expectación general, el compañero que oficiaba de locutor hizo saber que los miembros de la comisión paritaria darían a conocer el convenio en todos sus pormenores. El entusiasmo de la enorme concurrencia se desbordó entonces como un torrente. La gente, como movida por un resorte, prorrumpió en aplausos y la palabra encendida y llena de gratitud vivió el esfuerzo de quienes sabiendo cumplir con su deber y la palabra empeñada, le dieron al gremio lo que el gremio necesitaba.

Alguien entonces mencionó el nombre de Condití y un coro estruendoso lo repitió con verdadero calor. El delegado interventor, solicitó silencio y dijo: "Mi nombre no cuenta aquí para nada. A quien ustedes deben de agradecerle este convenio es a Eva Perón, porque ella es quien se los ha dado. Esa es la verdad pura. Estas palabras electrizaron a la enorme concurrencia que comenzó a exclamar: ¡Evita!, ¡Evita!, ¡Evita!, a lo que siguieron definiciones emocionadas como "La Santa del Trabajo", "El hada buena de los obreros", etc.

Lectura del Informe

Serenado el entusiasmo, los compañeros que nos representaron en la Comisión Paritaria comenzaron su labor. Mientras uno cantaba la letra correspondiente a la clasificación, otro informaba lo que ganaba en la actualidad y un tercero el nuevo jornal y el aumento que había obtenido. La primera cifra fué recibida con una atro-

nadora salva de aplausos, manifestaciones de simpatía que casi ininterrumpidamente se fueron sucediendo a lo largo de la jornada.

Sistema Nuevo

Esta labor, sumamente interesante para el auditorio, por razones obvias, se hizo sumamente amena, por el sistema que se empleó para realizarlo y que como decimos más arriba contó con la participación de todos los compañeros de la Paritaria. Además, la mencionada labor, que constituye una novedad impuesta por nuestra Federación en este género de asambleas, sirvió para que los compañeros que asistieron al acto, pudieran saber exactamente que aumento habían obtenido por el nuevo convenio.

Diversos Matices

De tanto en tanto, la labor de los referidos camaradas, era interrumpida para ofrecerles un pequeño descanso o bien para formular alguna aclaración o recomendación.

Muchas de estas intervenciones estuvieron a cargo del compañero delegado, quien, en una de esas oportunidades, destacó el extraordinario esfuerzo cumplido por los compañeros que intervinieron en la discusión del convenio. Estos compañeros —dijo Condití— han realizado una labor esforzada que no tiene precedentes y no admite parangón. Efectivamente —añadió— robando horas al sueño, pasando días enteros sin comer, han permanecido sobre la mesa de trabajo hasta 20 horas ininterrumpidas, con el corazón puesto en el gremio gráfico; demostrando una capacidad y un temple que constituyen un orgullo para nuestro sindicato. Y terminó diciendo el compañero delegado: "Pido para ellos un aplauso como premio a su magnífica labor". Se escuchó entonces una ovación resonante, profunda, espontánea, que durante largos instantes pobló el amplio recinto. Los destinatarios del homenaje debieron entonces ponerse de pie y agradecer varias veces. La emoción los dominaba al comprobar que su consagración obtenía la recompensa más alta y bella: el reconocimiento de sus compañeros.

Aumentos de 130 a 350 pesos

Otra de las intervenciones del compañero Delegado, estuvo destinada a informar que la escala de aumentos obtenidos por el nuevo convenio va desde los 100 a los 350 pesos, y que habían sido favorecidos en mayor escala quienes injustamente, desde épocas inmemoriales, estaban sumergidos. También en esta oportunidad la aclamación se hizo sentir presta y emocionadamente.

Cosa parecida ocurrió cuando se dió cuenta de la cláusula del convenio que prevé cuatro pesos de bonificación por cada año de servicios en el mismo establecimiento, y de la que habla de la retroactividad.

Mensajes a Perón y a Evita

En medio de una aclamación extraordinaria, la asamblea resol-

UNA BRILLANTE LABOR CUMPLIERON LOS MIEMBROS DE LA COMISION PARITARIA

LARGAS y fatigosas jornadas de paciente labor costó a los miembros de la Comisión Paritaria la conclusión del Convenio cuya aprobación celebra el gremio de los trabajadores de la imprenta. Sin tomar en cuenta la imperiosa necesidad de descanso, los integrantes de esa comisión trabajaron de firme, con plena conciencia de la responsabilidad que asumían, dispuestos a no cejar en sus esfuerzos hasta tanto no ver coronadas con el más rotundo de los éxitos las aspiraciones del gremio. Fué una labor fatigosa, erizada de dificultades, que puso a prueba el temple del esforzado grupo de hombres que elaboró la magnífica obra llevada a tan buen fin. Pero estaban todos ellos dispuestos a los mayores sacrificios para lograr la feliz culminación de las gestiones.

Tamaño esfuerzo no resultó estéril. Los trabajadores gráficos, de hoy en más, gracias a la acción tesonera de los compañeros Cecilio Condití, delegado de la C. G. T. en la Federación Gráfica Argentina; Néstor F. Argentino, asesor gremial; Roque A. Langone, secretario general; Zenón A. Godoy, asesor jurídico; Francisco Rodríguez, Natalio Franchini y Escalno Udeschini Sosa, secretarios adjuntos, y Vicente Ventriglia, secretario asesor, como así los compañeros Victoriano Marotta y Américo De Carli, asesores técnicos ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, disfrutarán de positivas mejoras, de verdaderas conquistas gremiales y sociales que fueron largamente soñadas; una vieja esperanza hoy convertida en magnífica realidad.



Otro aspecto de la asamblea realizada en el Luna Park: La instantánea fué tomada en momentos en que el público celebra con grandes aplausos el anuncio de las diversas e importantes mejoras.

vió enviar sendos telegramas de agradecimiento al presidente de la Nación y a su esposa, la compañera Evita, por su buena disposición para que los gráficos obtuvieran el magnífico convenio que ahora rige sus relaciones en el trabajo con la parte patronal.

También fué muy aplaudida la sanción de una moción destinada a que la asamblea remitiera un mensaje de adhesión y congratulación a la delegación argentina que participa de la 33ª Conferencia Internacional del Trabajo, en Ginebra, por la forma valiente y certera en que ha sabido explicar y defender la política social implantada por Perón y su digna esposa en nuestro país.

Nota Emocionante

Más adelante se hizo saber, por boca del delegado, que este convenio se llamará Justicialista, porque ha sido obtenido en la época del justicialismo social argentino, como homenaje a Perón, creador de esta nueva tónica obrera, y en honor también de su abnegada esposa que con él comparte las inquietudes del proletariado nacional.

La decisión a este respecto encendió de entusiasmo el ánimo de la muchedumbre presente, y los nombres de Perón y Evita volvieron a estar en todos los labios con emoción sincera y adhesión profunda.

La Nota Simpática

No podemos olvidar los gráficos, todo lo que esta magnífica mujer que es Eva Perón, hizo en favor de nuestro convenio. Cuando los patronos ensobrecidos pretendieron dilatar las negociaciones y estimularon maniobras para crear inconvenientes, Eva, la compañera Evita, nos tendió la mano, leal y fraternalmente.

¿Qué menos podíamos hacer, entonces, que buscar un modo de agradecimiento permanente? Así fué, entonces, como la asamblea decidió instituir como Día del Gráfico el 7 de mayo, es decir, el mismo en que Eva Perón cumple años. De esta manera nuestro agradecimiento por su adhesión y comprensión hacia los trabajadores de la imprenta, estará unido, indisolublemente, a su onomástica.

Gran Conquista es el Convenio Justicialista

(Viene de la pág. 6).

puladas, cuya violación será considerada como infracción a las disposiciones del Decreto N° 21.877 de 1944 (Ley N° 12.921).

Cláusula provisoria (retroactividad): Nota: La retroactividad del 15 % de aumento, de la antigüedad y del artículo 25 en la parte referente a horas trabajadas por el personal mensualizado, la gozarán los operarios que se encontraren trabajando al 15 de junio ppdo. en cada establecimiento. Las demás mejoras del reglamento entrarán a regir a partir de esa fecha.

Ningún operario podrá percibir un aumento inferior al 15 % sobre las remuneraciones que gozaban al 31 de enero de 1950.

Retroactividad: Desde el 1º de febrero al 30 de mayo de 1950, se abonará en concepto de retroactividad un 15 % sobre los salarios vigentes al 31 de enero del corriente año, incluyendo además, la bonificación por antigüedad.

La retroactividad se abonará de la siguiente manera:

Los aumentos comenzarán a liquidarse al pagar la primera quincena de julio. El 20 de julio se liquidará la quincena con los aumentos convenidos, y además la diferencia de los aumentos correspondientes al mes de junio. El 5 de agosto y el 5 de septiembre se liquidarán dos meses de retroactividad, uno en cada fecha.

El 31 de octubre se liquidarán los meses de abril y mayo, los cuales serán consignados a la Federación Gráfica Argentina, debiendo los industriales además llenar una planilla por duplicado que contendrá los siguientes datos: Número de categoría, salario, antigüedad y otros que se convengan, de todo su personal comprendido en el presente convenio, la que deberá remitir conjuntamente con la retención a la Federación Gráfica Argentina.

Dicha planilla deberá ser previamente aprobada por la representación patronal.

RESOLUCION PARA EL PERSONAL CON CARGO

El Ministerio de Trabajo y Previsión ha dado a conocer la resolución que reproducimos seguidamente: "Considerando: que es función principal de este Ministerio propender a que los beneficios de los convenios alcancen a todos los trabajadores del país, sin distinción alguna basada en consideraciones de orden técnico o profesional; que en atención precisamente a esas facultades debe considerarse la exclusión que se ha efectuado del personal de supervisión al celebrarse el convenio colectivo de la Industria Gráfica; por ello, el Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa, dispone:

1º El personal de supervisión de la Industria Gráfica percibirá un aumento proporcional al fijado para los obreros en el convenio celebrado en la fecha entre la Federación Gráfica Argentina y la Comisión Intersocietaria de la Industria Gráfica, excepto los ya beneficiados por las leyes 13.502 y 13.503.

2º Regístrese, comuníquese y archívese.

UN HOMENAJE ESPONTANEO

Cuando finalizó la asamblea del Luna Park, que pasará a la historia como la más memorable de las realizadas por nuestro gremio, la multitud se apoderó del delegado en nuestra Federación, el hombre que con su esfuerzo tesonero y su gran sentido de organización ha cambiado toda la vieja y carcomida estructura del gremio de los trabajadores de la imprenta por una nueva, vigorosa y construída con miras al porvenir. Por más que quiso impedirlo por todos los medios, numerosos brazos lo levantaron en vilo y llevaron triunfalmente en andas un largo trecho, en tanto que la muchedumbre aplaudía entusiasmada hasta el frenesí y clamaba su nombre. Por último Condití pudo librarse de aquella situación pero ya había sido concretado el homenaje espontáneo, profundo y sincero del gremio que lo quiere y valora en toda su dimensión su obra y su honradez.

El Convenio para la Rama de Cartoneros

Han proseguido en un ambiente auspicioso las gestiones tendientes a dejar finalizados los términos del convenio estableciendo diversas mejoras para la rama de cartoneros de la Federación Gráfica Argentina. En el próximo número de EL OBRERO GRAFICO, publicaremos amplios detalles relacionados con dicho convenio.

APROBARONSE MEJORAS PARA OTRAS 4 RAMAS DEL GREMIO

Finalizaron exitosamente las tratativas que se venían realizando para obtener diversas mejoras para las ramas de Parafinado, Bolsas de Papel, Sobres Confeccionados a Máquina y a Mano y Celofán. Los cuatro convenios de referencia contienen diversas disposiciones que comprenden importantes conquistas de carácter social y mejoras económicas, las cuales, de conformidad a lo que se determina en los respectivos acuerdos, tendrán aplicación en cada una de las mencionadas ramas gremiales en todo el territorio de la República.

Cuadro Demostrativo de Sueldos

Categoría	Sueldo	Nº de orden	TIPOGRAFIA	Nº de orden	FUNDICION TIPOGRAFICA GALVANO Y ESTEREOTIPIA	Nº de orden	FOTOGRAFADO	Nº de orden	IMPRESION TIPOGRAFICA	Nº de orden	PREPARACION LITOGRAFICA	Nº de orden
A	1100	CATEGORIA DE COLORES Y/O ALTA PRODUCCION							50. Maq. rotat. diario 4 col.			107 108
B	1000								51. Maq. rot. diario neg. y 2 col.			
C	960								52. Maq. rotat. diario y negro. 60. Maq. plana 3 o más col.			
D	920		1. Tipógrafo especializado. 8. Corrector especializado. 12. Linotipista especializado.				35. Fotógrafo 4 col. 36. Grabador 4 col.		53. Maq. rotat. obra o ilustrac. 61. Maq. plana 2 col. simult. o frente y retirac. y trab. finos.		83. Fotog. 4 o más colores. 84. Fotocrom. 4 o más colores. 85. Oficial que aplique 1º	109
E	880		13. Linotipista de 1º 14. Monotipista de 1º				37. Fotog. aut. con. col. hasta 50 %. 38. Grab. aut. con. col. hasta 50 %.		54. 2º maq. rotat. diar. col. y neg. 62. Maq. rotoplanas o frent. y ret. trab. comunes. 63. Maq. plana col. 65 x 95 o mayor.		89. Dibujante policromista 1º 86. Copiador multicopia. 88. Fotog. hast. 50 % 4 col. 90. Transportista s/pied. o cinc. 87. Fotocromista negro y 2 col. 50 % 4 col.	110 111 112
F	830		15. Linotipista de 2º 2. Tipógrafo de 1º 17. Oficial fundidor. 18. Ludlow comercial 1º 19. Mecánico de linotipo. 9. Corrector de 1º 16. Monotipista de 2º 3. Platinero 8 horas.		32. Oficial 1º matric. fund. o fres. o galv. en negro o color. 25. Oficial fundidor. 26. Oficial baños y matrices. 27. Oficial cortad. fresador.		39. Fotógrafo aut. o plum. fina. 40. Grabador aut. o plum. fina. 43. Montador especializado. 41. Copiador ret. apliq. y comb. 42. Sacapuebas colores.		55. Maq. rotat. comerc. 60x50. 65. Maq. plana col. men. 65x95. 66. Maq. Miehle 1º 64. Maq. plana mayor 65x95 1 c. 68. Troquelad. mayor 60x90. 67. Impreso y troquel. simult.		92. Copiador por contacto. 93. Revelad. planch. hueco offset. 94. Fotógrafo autotipia. 95. Armador y montad. s/cartón cartulina o similar. 96. Oficial aplicador 1 color. 97. Sacapuebas de 4 o más col. orig. simples. 91. Fotoc. neg. y 2 col. 50 %	113 114 115 116 117
G	730		4. Tipógrafo de 2º 20. Ludlow 2º 21. Tipograph 1º 10. Corrector de 2º 5. Distribuidor efectivo. 6. Ayudante platinero 8 horas.		28. Oficial fundidor rayas 33. Ayudante reemplaz. estereot.		44. Fotógrafo pluma. 45. Grabador pluma.		69. Maq. plan. 1 col. men. 65x95. 72. Minervista de 1º 56. Bobinero o frentista o col. de plancha rotativas. 71. Miehle de 2º 70. Maq. troquelado sin impres.		98. Transportista 1 color. 99. Litógrafo grabador 2º 100. Copiador de planchas.	118 119 120 121
H	690		22. Ayudante mecánico linotipo.				48. Copiador corriente. 46. Montador corriente. 47. Sacapuebas corriente.		74. Ayud. o ponepl. plana 2 o más colores. 73. Troquelad. menor 60x90. 75. Recortista. 57. Ayud. gral. rotat. 30 meses. 58. Operario prep. tinta 30 mes.		101. Sacapuebas corriente. 102. Preparador de drogas. 103. Montador corriente. 104. Aplicador negativo y positivo. 105. Copiador negativo y positivo.	
I	650		23. Tipograph 2º		29. Operario de mesa. 30. Operario fundir blanco				76. Minervista de 2º 57. Ayud. gral. rotat. 24 meses. 58. Operario prep. tintas 24 mes.		106. Graneador o pomaceador.	122 123
J	600		7. Medio oficial tipógrafo. 24. Medio oficial fund. monotipo. 11. Atendedor corrector.		34. Medio oficial galv. y estereot.				58. Operario prep. tinta 18 mes. 57. Ayud. gral. rotat. 18 meses. 77. Medio oficial maquinista. 78. Ayud. ponepl. 1 col. 65x95 o mayor. 59. Ayud. gral. limp. máq. rotat. 18 meses.			124 125 126 127
K	550				31. Obrero preparar mezcla y limpieza taller, a los 18 meses.		49. Gelatinador.		57. Ayud. gral. rotat. 12 meses. 59. Ayud. gral. limp. máq. rotat. 12 meses. 58. Operario prep. tintas 12 mes. 79. Ponepliego troq. may. 60x90.			128 129 130
L	500				31. Escala 12 meses.				57. Ayud. gral. rotat. 6 meses. 59. Ayud. gral. limp. máq. rotat. 6 meses. 58. Operario prep. tinta 6 meses. 80. Ayud. o ponepl. 1 col. men. 65x95. 81. Sacplgos. troquel., 60x90 may.			
M	450				31. Escala ingreso.				57. Ayud. gral. rotat. al ingreso. 59. Ayud. gral. limp. máq. rot. al ingreso. 58. Operario prep. tinta al ingr.			
N	370								82. Ponepliego de minerva.			

por Categoría y Diversas Ramas

IMPRESION LITOGRAFICA	PREPARACION ROTOGRAFADA	IMPRESION ROTOGRAFADA	ENCUADERNACION DE OBRA	ENCUADERNACION DE OBRA	ENCUADERNACION SECTOR REVISTAS
Máq. rotat. 4 y 4 col. Máq. rotat. 4 col. simultán.		149. Máq. rotat. 4 colores.			
		150. Máq. rotat. negro y 2 col.			
		151. Máq. rotat. negro. 152. Máq. plana 3 o más col.			
Máq. rotat. bobinas o 2 col. Plancha 124 o m. más 2.500.	131. Fotógrafo 4 o más col. 132. Retocador 4 o más col. 133. Grabador 4 o más col.				
Máq. rotat. 1 col. plancha 124 o mayor prod. más 2.500. Máq. rotat. 2 col. plancha 124 o mayor menor 2.500. Máq. rotativa 2 colores hasta 98 x 77.5.	134. Fotógrafo negro y 2 col. 135. Retocador negro y 2 col. 136. Grabador negro y 2 col. 137. Armador colores.	153. Máq. 2º rotat a color.	176. Oficial maq. alza y pega tap. 191. Ofic. rest. mosaicos y lib. est. 214. Ofic. maq. rotat. ray. hierro.		
Máq. rotat. 1 col. pl. 124 o mayor, menor 2.500. Máq. rotativa 1 color hasta 98x77.5. Máq. plana form. 110 cm. o mayor. Poner ayud. 4 colores. Máq. de calcomanía.	138. Fotógrafo negro. 139. Retocador negro. 140. Grabador negro. 141. Galvanista técnico. 142. Armador negro c/conoc. gral. 143. Copiador y prep. papel pig- mento negro y colores.	154. Máq. plana 1 color. 155. Ayud. 1º negro alta veloc.	160. Oficial dorador de 1º 164. Ofic. libros en blanco 1º 182. Ofic. balancín alta produc. 186. Ofic. marroquinería fina 1º 192. Ofic. fantasía 1º ½ pasta. 194. Ofic. fantasía 1º repujado 211. Ofic. cortador guill. especial. 216. Ofic. rayador madera 1º 219. Ofic. rayador hierro 1º		238. Máq. cosedor a cadena con cargador automático.
Máq. rot. 1 col. men. 50x60. Ayud. 1º 2 col. antig. may. 7 años en el oficio. Máq. plana menor 110 cm. 2º ayud. de 4 colores.	144. Fotógrafo pluma. 145. Retocador pluma.	156. Frenista o bobinero. 157. Recuperador solvente.	161. Ofic. dorador 2º 165. Ofic. libros en blanco 2º 169. Ofic. marmolado. 172. Ofic. cosedor libros en blanc. 178. Ofic. cosedor a cadena. 181. Ofic. maq. red. y sacar ca- jos simples. 184. Ofic. numerador. 187. Ofic. marroquinería 2º	188. Ofic. marroquinería estuche. 193. Ofic. fantasía 2º ½ pasta. 195. Ofic. fantasía 2º cant. dor. 197. Ofic. doblador c/automático. 199. Timbrador de 1º 206. Ofic. troquelador. 212. Ofic. cort. guillot. o 3 cortes. 217. Ofic. rayador madera 2º 220. Ofic. rayador hierro 2º 226. Ofic. maq. est. palanc. o fuer- za motriz. 183. Ofic. balancines.	239. Máq. de coser a cadena. 240. Máq. doblador c/ponep. aut. 241. Cortad. práct. todas maquin. 242. Máq. transportadora y con- trol expedición.
	146. Copiador y prep. pap. pigm. 147. Galvanista pulidor cilindros.	158. Ayud. gral. rotat. 30 meses. 159. Preparador tinta 30 meses.	174. Ofic. rústica. 162. Operario dorador tafiletos. 179. Ofic. cosedor hilo. 198. Operario doblador s/automát. 222. Máq. engomar y barnizar. 224. Ofic. maq. armar y pegar es- tuches. 213. Cortador corriente.	167. Operario prep. lib. en blanco. 202. Numerador de valores.	243. Oficiales.
Operario máq. bronceadora. Ayud. 1 o ponepl. de rotat.		158. Ayud. gral. rotat. 24 meses. 159. Preparador tintas 24 meses.	170. Operario corriente marmol. 173. Operario cosedor libros blo. 177. Ayud. maq. alzar y pegar tap. 180. Operario cosedor práctico. 200. Timbrador de 2º 204. Control valores 3º revisión. 207. Operario troquelador.	208. Operario cortador índices. 209. Oper. cort. rotat. sin fin. 210. Operario cosedor universal. 227. Oper. maq. est. pal. o f. m. 231. Operario forrador cartones. 232. Cortador cartones. 215. Ayud. rayador rotat. hierro. 229. Operario aerograph. 189. Operario comp. carnets. 168. Operario prep. lib. blanco 2º 185. Numerador de 2º 221. Operario rayador hierro. 203. Numerador reposic. valores.	244. Cosedor máq. a pedal. 245. Emparej. y carg. máq. dob. automática Brehmen. 246. Ayud. cortadores. 247. Abridores tapas y hojitas. 248. Abrid. máq. coser a pedal. 249. Atadores o empaquetadores. 250. Emparej y contad. cosidos. 251. Ponepl. máq. doblar 4 dobl. 252. Revisad. carg. tap. y hojitas.
Operario cosedor de mojado. Operario lavad. cilind. pelo. Ponepl. máq. plana mayor de 110 cm. Guardafreno.	148. Medios oficiales.	158. Preparador tintas 18 meses. 159. Ayud. gral. rotat. 18 meses.	163. Medio ofic. dorador. 166. Medio ofic. libros en blanco. 190. Medio ofic. marroquinería. 196. Medio ofic. fantasías. 218. Medio ofic. rayado madera.		
Ponepl. máq. plana menor de 110 cm. Operario mol. tintas. Ayud. 2º o ayud. máq. chica.		158. Preparador tintas 12 meses. 159. Ayud. gral. rotat. 12 meses.	171. Ayud. marmolado. 175. Medio ofic. rústica. 201. Medio ofic. timbrador. 205. 1º y 2º rev. valores o perfor. 223. Ayud. maq. de engom. y barn. 225. Oper. maq. arm. y p. estuche. 228. Medio ofic. maq. est. a pal. o fuerza motriz. 233. Medio ofic. forrador cartones. 230. Práctico aerograph o soplet. 236. Operario secc. naipes.	235. Peón especializ. emp. 12 mes.	253. Emparej. plieg. de máq. 254. Emparej. plieg. transportad. 255. Ponepl. carg máq. cos. cad. 256. Poneplieg. máq. dob. 1 ó 2 d. 257. Sacad. paquet. de guillot.
		158. Preparador tintas 6 meses. 159. Ayud. gral. rotat. 6 meses.	234. Operario encuad. metálica.	235. Peón especializ. emp. 6 mes.	
		158. Preparador tintas al ingreso. 159. Ayud. gral. rotat. al ingreso.		235. Peón especializ. emp. ingreso. 237. Trab. varios escala 18 meses.	

Cuadro Demostrativo de Sueldos por Categoría y Diversas Ramas

(Viene de la pág. anterior).

Categoría	Sueldo	Nº de orden	OFICIOS VARIOS	Nº de orden	PARAFINADO	Nº de orden	SOBRES	Nº de orden	PAPEL CELOFAN	Nº de orden	ENVASES DE PAPEL
A	1100										
B	1000										
C	960										
D	920	260.	Mecánico especializado. 264. Electricista especializado. 268. Carpintero modelista.								
E	880										
F	830	261.	Mecánico oficial 1º 265. Electricista oficial 1º 269. Carpintero ebanista. 272. Albañil o pintor especializ.	286.	Oficial maq. comp. 4 col. 289. Oficial fund. matr. o fres.			321.	Maq. impresión simultánea. 329. Maq. rotat. 3 o más colores.	337.	Maq. c/impr. simultánea.
G	730	262.	Mecánico de 2º 266. Electricista de 2º 270. Carpintero en general. 273. Albañil o pintor de 1º 277. Guincho o encarg. grúa. 275. Foguista. 258. Maq. tintas y barn.	287.	Oficial maq. 1 ó 2 col. 291. Oficial maq. p. alq. y emuls. 295. Oficial guillotina. 296. Oficial cortador.	311.	Maq. máq. confec. sobres. 312. Maq. máq. engomar. 314. Cortador balancín 1º 317. Maq. impresor de sobres.	324.	Maq. impr. sim. (b. amer.) 330. Maq. rotat. 1 ó 2 colores. 332. Cortador rebobinador.	339.	Maq. bolsa c/impr. simult.
H	690	276.	Choferes. 278. Rebobinadores. 279. Estibad. pesadores bobinas. 280. Estib. distribuid. bobinas.	293.	Oficial enrollador p. heliog. 294. Oficial perf. pliego o hojas. 297. Oficial cortador p. t. trabajo. 300. Cortador a balancín. 309. Choferes.	316.	Cortador de guillotina.	322.	Maq. p. máq. sin impresión. 333. Cortador de bobinas.	338.	Maq. s/impr. simultánea. 342. Guillot. cort. práct. t/trab. 343. Balancinero práct. t/trabajo.
I	650	259.	Ayud. gral. tintas y barn. 24 meses. 281. Estibadores de bobinas. 282. Ayudante almacén.					325.	Maq. p. máq. sin impresión.	340.	Maq. s/impr. simultánea.
J	600	283.	Afilador de cuchillas. 259. Ayud. gral. tintas 18 meses. 263. Medio oficial mecánico. 267. Medio oficial electricista. 274. Medio oficial alb. o pintor. 271. Medio oficial carpintero.	288.	Ayud. de maq. de colores. 290. Medio oficial. 301. Gofrador. 305. Serenos.	315.	Medio oficial balancín.	326.	Medio oficial. 327. Maq. máq. Simplex o simil. 331. Ayudante máq. rotativa. 323. Medio oficial.	341.	Medios oficiales para máq c/impresión simultánea.
K	550	259.	Ayud. gral. tintas 12 meses. 284. { PEONES EN GENERAL ESPECIALIZADOS A LOS 12 MESES	292.	Ayud. maq. p. alq. y emul. 298. Oficial reb. sin corte. 299. Ayudante máq. cortadoras. 302. Cortador de cintas. 303. Empaquetador enf. a 12 m. 306. Peones de carga y descarga. 308. Peones especial. a 12 meses. 310. Acompañante chófer a 12 m.			334.	Rebobinador sin corte.		
L	500	259.	Ayud. gral. tintas 6 meses. 284. { PEONES EN GENERAL ESPECIALIZADOS A LOS 6 MESES 285. Peones limpieza a 6 meses.	303.	Empaquet. enf. a 6 meses. 308. Peones especial. a 6 meses. 310. Acompañante chófer a 6 m. 307. Peones limpieza a 6 meses.						
M	450	259.	Ayud. gral. tintas al ingreso. 284. { PEONES EN GENERAL AL INGRESO 285. {	303.	Empaquetador enf. al ingr. 308. Peones especial. al ingreso. 310. Acompañante chófer al ingr. 307. Peones limpieza al ingreso. 304. Empaquetadoras serv. etiq.	313.	Atendedoras fajadoras. 318. Atendedoras maq. (cat. 317). 319. Confeccionista a mano de 1º	335.	Confeccionista a mano de 1º 328. Sacad. faj. aten. máq. amer.	344.	Confeccionista de 1º
N	370					320.	Confeccionista a mano de 2º	336.	Confeccionista a mano de 2º	345.	Confeccionista de 2º

ESCALA DE SUELDOS POR RAMA Y CATEGORIA

Nº de orden	RAMA	Cat.	Sueldo
	RAMA PAPEL CELOFAN		
	MAQUINAS PARA FONDO CUADRADO O EXAGONAL		
321.	MAQUINISTA: Especialista en máquina con impresión simultánea	F \$	830
322.	MAQUINISTA: Para máquina sin impresión	H "	690
323.	MEDIOS OFICIALES	J "	600
	MAQUINAS PARA BOLSA AMERICANA		
324.	MAQUINISTA: Especialista en máquina con impresión simultánea	G "	730
325.	MAQUINISTA: Para máquina sin impresión	I "	650
326.	MEDIOS OFICIALES	J "	600
327.	MAQUINISTA: Para máquina automática de cierre a calor (Simplex, Clipper, o similares)	J "	600
328.	SACADORAS - FAJADORAS - ATENEDORAS: Para cualquiera de los tipos de máquinas citados anteriormente. (Sin cambio de formato)	M "	450
	MAQUINAS ROTATIVAS PARA IMPRESION DE ROLLOS Y/O CORTE LONGITUDINAL		
329.	MAQUINISTA: De impresora rotativa pasta o anilina a 3 ó más colores.	F "	830
330.	MAQUINISTA: De impresora rotativa pasta o anilina a 1 ó 2 colores	G "	730
331.	AYUDANTE: Para las máquinas rotativas	J "	600
	REBOBINADORAS CORTADORAS		
332.	CORTADOR REBOBINADOR: Con corte longitudinal	G "	730
333.	CORTADOR DE BOBINAS: A hojas.	M "	690
334.	REBOBINADOR: Sin corte	K "	550

CONFECCION A MANO

335. CONFECCIONISTA DE 1ª M " 450
 336. CONFECCIONISTA DE 2ª N " 370

La producción mínima de los distintos tipos de bolsas de celofán, serán los siguientes; y por cada ocho horas de trabajo: Celofán común sin cartón, grandes 1.000; medianos 1.150; chicas 1.200; Celofán común con cartón: grandes 900; medianos 1.000; chicas 1.050. Fusiles 775, medida única. Canelones 800, medida única. Para la segunda categoría, los mismos índices de producción disminuidos en un 20%. Las tarifas a abonarse por la confección de los distintos tipos de bolsas laboradas en el domicilio de la obrera serán las que resulten de aplicar los salarios establecidos para los operarios internos, en proporción a los mínimos de producción fijados. Ejemplo: bolsita de celofán común sin cartón: tamaño grande \$ 19,60 el millar, y así para todos los demás tipos con excepción de los tipos en los que se emplee material impermeable, los cuales serán tarifados con un 15% de aumento en relación a los establecidos para los tipos permeables.

Sobres	Medidas	En ocho horas
65	por 100 mm.	3.500
40	" 170 "	3.100
67	" 185 "	3.100
75	" 145 "	3.100
40	" 210 "	2.950
48	" 203 "	2.950
85	" 210 "	2.950
90	" 180 "	2.950
170	" 130 "	2.950
92	" 210 "	2.650
100	" 210 "	2.650
105	" 185 "	2.650
85	" 290 "	2.550
88	" 265 "	2.550
90	" 278 "	2.550
100	" 235 "	2.550
105	" 240 "	2.450
115	" 215 "	2.450
105	" 270 "	2.350
110	" 250 "	2.450
120	" 280 "	2.350
125	" 230 "	2.350
120	" 300 "	2.250
125	" 250 "	2.250
125	" 295 "	2.250
130	" 228 "	2.250
140	" 205 "	2.250
150	" 210 "	2.250
155	" 242 "	2.150
160	" 235 "	2.150
165	" 235 "	2.150
180	" 225 "	2.150
190	" 250 "	1.950
200	" 230 "	1.950
200	" 240 "	1.950
235	" 250 "	1.900
220	" 250 "	1.900
240	" 270 "	1.900
190	" 330 "	1.650
215	" 300 "	1.650
220	" 320 "	1.650
235	" 310 "	1.650
250	" 250 "	1.650
225	" 360 "	1.450
270	" 300 "	1.250
265	" 400 "	1.150

Medidas	En ocho horas
290 " 350 "	1.150
260 " 440 "	1.000
225 " 420 "	1.000
220 " 460 "	950
220 " 470 "	900
320 " 460 "	900
350 " 450 "	850
Tipo camisa con refuerzo	500

CONFECCION DE BOLSAS (fondo cuadrado o exagonal):
 Fondos hasta 160 mm. 1.650 p/día
 Fondos hasta 200 mm. 1.550 p/día
 Prensadores de fondo para tubos de las máquinas auxiliares cierre al calor (tipo Hanisch), producción mínima (8 horas) 22.000.

SOBRES PRENSADOS AL CALOR: Sin contar ni atar, cantidad mínima por jornada de ocho horas: 11.000 contados y atados se reducirá en proporción de tiempo. Los índices de producción fijados para 1ª y 2ª categorías de bolsas serán reducidos en un 15% cuando se emplee papel impermeable.

Las tareas que no estén especificadas en el presente convenio se regirán por la escala de aprendizaje o en caso de discrepancia se someterá el diferendo a consideración de la comisión paritaria.

La producción de los sobres tipos camisas combinados se establece en .. % menos que las fijadas para papel celofán solamente.

Para las confeccionistas a mano se establece, que sin tener en cuenta la antigüedad en la especialidad, tendrán derecho a percibir el salario correspondiente a la primera o segunda categoría desde el momento que alcanzare a producir los índices de producción fijados para cada una.

SOBRES DE CELOFAN: La producción que debe realizar un confeccionista de primera categoría será la que se establece en el cuadro siguiente con una reducción del 10% de producción para el papel impermeable y 20% menos para los sobres con refuerzo.

APRENDIZAJE PARA CONFECCION A MANO
 Desde el ingreso hasta los seis meses \$ 1,25 p/hora
 Desde los seis hasta los doce meses " 1,55 "
 Desde los doce hasta los dieciocho meses .. " 1,90 "
 Desde los dieciocho meses en adelante pasa a la categoría de Confeccionista de segunda, con un salario de " 2,01 "

APRENDIZAJE PARA FAJADORA, SACADORA Y ATENEDORA
 Regirá el mismo periodo de aprendizaje y salario hora que observan las Confeccionistas a mano, pasando a los dieciocho meses a la categoría "M" o sea \$ 2,45 p/hora
 El aprendizaje para las demás especialidades de esta rama se observará de acuerdo al que rige para la industria gráfica (ocho semestres).

RAMA ENVASES DE PAPEL

Nº de orden	Cat.	Sueldo
337. Maquinista especialista con impresión simultánea	F \$	830
338. Maquinista sin impresión simultánea	H "	690
	MAQUINAS PARA BOLSAS AMERICANAS	
339. Maquinista especialista con impresión simultánea	G "	730
340. Maquinista sin impresión simultánea	I "	650
341. Medio oficiales para máquinas con impresión simultánea	J "	600
342. GUILLOTINISTA: Cortador práctico en todo trabajo de la rama	H "	690
343. BALANCINERO: Balancinero práctico en todo trabajo de la rama	H "	690
Las categorías no incluidas en esta especialidad fueron elevadas a resolución del Ministerio de Trabajo.		
	CONFECCIONISTAS A MANO	
344. Confeccionista de primera	M \$	450
345. Confeccionista de segunda	N "	370
Confeccionistas prácticas de 1ª categoría que elaboren bolsas de fondo cuadrado, exagonal o americano, o bolsas varias, o sobres, o tubos para cualquier clase de bolsa de cualquier clase de papel o tamaño. Confeccionistas de segunda categoría (de acuerdo a los índices de producción fijados). Las cantidades establecidas para trabajos especializados, son las siguientes:		
	BOLSAS DE FONDO CUADRADO PARA YERBA	
Confección (Moldera o Plegadora indistintamente):		
Bolsas sin forro de ¼ y ½ K.		3.500
" " " " 1 K.		3.000
" con " " ¼ y ½ K.		3.500
" " " " 1 K.		3.000
" " " " 2½ K.		2.400
" " " " 5 K.		1.500
" papel alquitran. 2½ K.		1.350
" " " " 5 K.		1.000
	FORRADO	
Papel común de ¼ y ½ K.		5.800
" " " " 1 K.		5.000
" " " " 2½ K.		3.400
" " " " 5 K.		2.400
" apergaminado ¼ y ½ K.		5.200
" " " " 1 K.		4.400
" " " " 2½ K.		3.000
" " " " 5 K.		2.000
" alquitranado 2½ K.		2.000
" " " " 5 K.		1.500
	PEGADO DE ETIQUETAS	
Bolsas de ¼ y ½ K.		6.400
" " " " 1 K.		5.900
" " " " 2½ K.		3.500
" " " " 5 K.		2.500

CONVERTIDORA DE FONDO EXAGONAL A CUADRADO, TOTALMENTE A MANO
 Bolsas de máquina de ¼ y ½ K. 3.200
 " " " " 1 K. 3.000
 " " " " 2½ K. 1.600
 " " " " 5 K. 1.200

CONVERTIDORA DE MAQUINA EXAGONAL A CUADRADO, A MAQUINA COMUN A PEDAL
 Bolsas de ¼ y ½ K. 4.500
 " " " " 1 K. 4.000
 " " " " 2½ K. 3.000
 " " " " 5 K. 2.500

BOLSAS DE FONDO CUADRADO O EXAGONAL
 Papel Kraft o sulfito hasta 80 gramos
 Confección: Moldera o Plegadora, indistintamente
 Papel Kraft o sulfito Nº 1 al 9. 2.200
 " " " " " 10 al 12. 1.500
 " " " " " 20. 2.900
 " apergaminado " 1 al 9. 2.000
 " " " " " 10 al 12. 1.200
 " " " " " 15. 1.000

FORRADO
 Papel común Nº 1 al 5. 5.600
 " " " " 6 y 6 L. 3.400
 " " " " 7 y 8. 2.400
 " " " " 9. 2.400
 " " " " 10 al 12. 2.000
 " " " " 15. 1.800
 Papel apergaminado " 1 al 5. 5.200
 " " " " 6 y 6 L. 3.000
 " " " " 7 al 9. 2.000
 " " " " 10 al 12. 1.500
 " " " " 15. 1.400

FONDERAS
 Confección de fondos Nº 1 y 1 L. 1.800
 " " " " 2 al 6 L. 2.500
 " " " " 7 al 9. 2.400
 " " " " 10 al 12. 2.000
 " " " " 15. 1.600

VENTANAS
 Pegado a mano de ventana, todo tamaño 2.000

BOLSAS DE FONDO CUADRADO PARA CAFE O TALCO
 Confección (Moldera o Plegadora, indistintamente)
 Bolsas de ¼ y ½ K. 3.300
 " " " " 1 K. 2.900
 " " " " 2 y 3 K. 2.200
 " " " " 5 K. 1.500
 " " " " 10 K. 1.000

FORRADO
 Con papel sulfito de ¼ y ½ K. 5.800
 " " " " 1 K. 5.000
 " " " " 2 y 3 K. 3.400
 " " " " 5 K. 2.400
 " " " " 10 K. 1.900
 " " apergaminado de ¼ y ½ K. 5.200
 " " " " 1 K. 4.400
 " " " " 2 y 3 K. 3.000
 " " " " 5 K. 2.000
 " " " " 10 K. 1.500

BOLSAS
 Para trajes 1.100
 " vestidos 800
 " sombreros 1.800
 " sobretodos 600
 " capelinas 1.800
 " medias y guantes 3.500
 " paraguas 1.500
 Colocar literas en la costura 4.500
 Bolsas para caramelos Nº 0 al 10. 5.000
 Bolsas para farmacia Nº 0 al 10. 4.000

Se deja expresamente aclarado que las cantidades de producción fijadas precedentemente son para jornadas de ocho horas.

A los trabajadores a domicilio las tarifas a abonarse por la confección de los distintos tipos de bolsas serán las que resulten de aplicar los salarios establecidos para los operarios internos en proporción a los mínimos de producción fijados. Por ejemplo: Bolsas de fondo cuadrado para yerba (Moldera o plegadora indistintamente): en papel alquitranado, 5 k. 1.000 bolsas, se abonará el salario correspondiente a una confeccionista de primera, y así en los demás tipos de trabajo de confección a mano.

Los índices de producción establecidos son para las confeccionistas de primera categoría con trabajo sin preparar. Para las de segunda categoría las producciones mínimas serán un 20% menos que las de primera. Para ser clasificada confeccionista de primera bastará que el operario/a alcance la producción mínima fijada para uno cualquiera de los tipos de trabajo cuyos índices han sido establecidos. Considerase confeccionista especializada la que realice una determinada tarea en forma continua durante no menos de tres jornadas. Considerase trabajo corrido y preparado al que se ejecute con escala de los elementos necesarios al lado de la mesa.

Sobre las cantidades fijadas en este convenio se aumentará el índice de producción en un 20% para trabajo corrido y preparado.

MAQUINA "QUELA": Patente nacional Nº 62.018, transformadora de fondo exagonal a cuadrado.
 a) Cumplida la tarea que determina el convenio, las obreras podrán retirarse después de las 5 ½ horas de trabajo;
 b) En consecuencia, la jornada de trabajo se cumplirá entre las 5 ½ horas y las 8 horas diarias, a efectos de permitir el cumplimiento del convenio, en cuanto a producción se refiere, no modificando el jornal diario por el mayor o menor tiempo empleado.

ESCALA DE SUELDOS POR RAMA Y CATEGORIA

RAMA DE TIPOGRAFIA

Nº de orden	Cat.	Sueldo
1. TIPOGRAFO ESPECIALIZADO: Es el calculista y/o diagramador de revistas; catálogos o suplementos; trabajos comerciales de calidad de su propio diseño; primer armador de páginas de diarios a cargo de cierre de edición..	D	\$ 920
2. TIPOGRAFO DE PRIMERA: Es el primer compaginador de libros; el compaginador de libros científicos (física, química, matemáticas); estadísticas; trabajos comerciales; armador, avisero, foliador y echador de avisos en diarios; armador de páginas de revistas, catálogos y/o suplementos y/o avisos; platineros	F	" 830
3. PLATINEROS: Que trabajen 8 (ocho) horas	F	" 830
4. TIPOGRAFO DE SEGUNDA: Es el compaginador de libros de texto corrido; revistas y catálogos sencillos; avisos y trabajos comerciales sencillos previamente diagramados; galeroneros; tituleros a mano; confeccionistas de recuadros e intercaladores de diarios y revistas; ayudante de armador de diarios y revistas y/o catálogos y/o suplementos	G	" 730
5. DISTRIBUIDOR EFECTIVO	G	" 730
6. AYUDANTES PLATINEROS: Que trabajen 8 (Ocho) horas	G	" 730
7. MEDIO OFICIAL: Es el que se desempeña como ayudante general de tipografía y haya cumplido el término del aprendizaje y realice trabajos sencillos con originales impresos	J	" 600
CORRECTORES DE OBRA		
8. CORRECTOR ESPECIALIZADO: Es el que tiene conocimientos gramaticales y tipográficos completos y rudimentos de idiomas extranjeros que le permitan desempeñarse con eficacia en la corrección de originales y/o lectura y/o confrontación y conforme final de todas clases de trabajos y en cualquiera de los sistemas de impresión.	D	\$ 920
9. CORRECTOR DE PRIMERA: Es el que tiene conocimientos completos gramaticales y nociones de tipografía, que le permitan desempeñarse con eficacia en la corrección y/o lectura y/o confrontación y conforme gramatical de toda clase de trabajos y en cualquiera de los sistemas de impresión	F	" 830
10. CORRECTOR DE SEGUNDA: Es el que tiene conocimientos gramaticales y nociones de Tipografía que le permitan realizar la corrección, lectura y/o confrontación de pruebas de páginas y galeras y/o confrontación de la corrección de primera	G	" 730
11. ATENDEDOR: De corrector o Medio Oficial	J	" 600
RAMA DE MECANOTIPIA		
12. LINOTIPISTA ESPECIALIZADO: Es todo aquel que ejecute trabajos de estadísticas y/o fórmulas y/o recorridos sin cálculos previos, en diarios estadísticas de Cambios, Bancarios, Valores, Bolsa y Carreras, ejecución de trabajos en idiomas extranjeros además del oficial	D	\$ 920
13. LINOTIPISTA: Oficial de primera categoría con una producción de 5.500 letras por hora	E	" 880
14. MONOTIPISTA: De primera categoría teclador para trabajos de estadística.	E	" 880
15. LINOTIPISTA: Oficial de segunda categoría con una producción de 5.000 letras por hora	F	" 830
16. MONOTIPISTA: De segunda categoría oficial teclador para trabajos generales	F	" 830
17. OFICIAL FUNDIDOR: Con conocimientos completos de la máquina	F	" 830
18. LUDLOW COMERCIAL o A. P. L.: Oficial de primera	F	" 830
19. MECANICOS DE LINOTIPOS	F	" 830
20. LUDLOW: Oficial de segunda, líneas generales	G	" 730
21. TIPOGRAPH DE 1ª	G	" 730
22. AYUDANTE MECANICO	H	" 690
23. TIPOGRAPH DE 2ª: Operador con 3.500 letras por hora	I	" 650
24. MEDIO OFICIAL: Monotipista fundidor	J	" 600

NOTA: A los efectos de la calificación técnica de los Linotipistas, se establece para su capacidad un mínimo de 5.500 letras por hora en los oficiales de primera, y hasta 5.000 letras a los de segunda con texto común, incluso correcciones de primera con errores imputables al operador, con máquinas en perfecto estado y equipadas normalmente, y originales de texto corrido a máquina o manuscrito claros.

En los trabajos de Linotipo y Monotipo deberán ocuparse preferentemente a los obreros tipógrafos de la misma empresa que acrediten condiciones de idoneidad.



El delegado de la C. G. T. ante la Federación Gráfica Argentina compañero Conditi haciendo uso de la palabra desde los balcones del Ministerio de Trabajo y Previsión después de haber sido aprobado el convenio por el que se establecen importantes mejoras para los trabajadores gráficos. En primer plano aparece la señora Eva Perón.

RAMA DE FUNDICION TIPOGRAFICA

Nº de orden	Cat.	Sueldo
25. OFICIAL FUNDIDOR: De Tipos y Adornos en general	F	\$ 830
26. OFICIAL: Que ejecute con precisión baño y justificación de matrices	F	" 830
27. OFICIAL: Cortador o fresador que ejecute con precisión altura de tipos y adornos en general	F	" 830
28. OFICIAL: Maquinista que funda, lamina o filetee rayas o interlíneas	G	" 730
29. OPERARIO: Que compagine y divida los tipos de acuerdo con las pólizas y efectúe todos los trabajos de mesa ..	I	" 650
30. OPERARIO: Ocupado en la máquina de fundir blancos	I	" 650
31. OBRERO: Ocupado en la limpieza del taller y que prepare las diferentes mezclas de metales de fundición y realice trabajos varios:		
A los 12 meses	K	" 550
A los 6 meses	L	" 500
Al ingreso	M	" 450

RAMA DE GALVANO Y ESTEREOTIPIA

32. OFICIAL DE PRIMERA: Matricero, fundidor, o fresador o galvanista en negro o color	F	\$ 830
33. AYUDANTE REEMPLAZANTE	G	" 730
34. MEDIOS OFICIALES	J	" 600

NOTA: Los matriceros o fundidores y sus ayudantes, no podrán realizar labores en las rotativas, salvo casos excepcionales.

RAMA DE FOTOGRAFADO

35. FOTOGRAFO: Tricromista con conocimientos generales, que ejecute toda clase de trabajos de selección	D	\$ 920
36. GRABADOR: Tricromista que ejecute trabajos de colores, con conocimientos generales	D	" 920
37. FOTOGRAFO: De autotipia con conocimientos de colores que efectúe hasta un 50 % de color	E	" 880
38. GRABADOR: De autotipia con conocimientos de colores que efectúe hasta un 50 % de color	E	" 880
39. FOTOGRAFO: De autotipia o pluma fina con conocimientos completos ...	F	" 830
40. GRABADOR: De autotipia o pluma fina con conocimientos completos ...	F	" 830
41. COPIADOR: Especializado en retocar, aplicar y combinar	F	" 830
42. SACAPRUEBAS DE COLORES	F	" 830
43. MONTADOR ESPECIALIZADO	F	" 830
44. FOTOGRAFO: De pluma corriente ..	G	" 730
45. GRABADOR: De pluma o auto corriente o retocado	G	" 730
46. MONTADOR CORRIENTE	H	" 690
47. SACAPRUEBAS: Corriente, negro o fotolito	H	" 690
48. COPIADOR: Corriente	H	" 690
49. GELATINADOR: De vidrios para fotografía	K	" 550

RAMA DE IMPRESION TIPOGRAFICA

50. MAQUINISTA DE ROTATIVAS: De diario de cuatro o más colores simultáneos, que tenga a su cargo personal que controlar y dirigir	A	\$ 1.100
51. MAQUINISTA: De rotativa de diarios, en negro y dos colores simultáneos, que tenga a su cargo personal que controlar y dirigir	B	" 1.000

Nº de orden	Cat.	Sueldo
52. MAQUINISTA: De Rotativas de diarios en un solo color y que tenga a su cargo personal que controlar y dirigir.	C	" 960
53. MAQUINISTA: De Rotativa de obra o ilustración a un color	D	" 920
54. SEGUNDO MAQUINISTA: De rotativas de diarios de negro o color	E	" 880
NOTA: El maquinista y segundo maquinista de máquinas rotativas de diarios y revistas menor de 0,95 cm. tendrá una disminución del 5 % de su salario.		
55. MAQUINISTA: De rotativa comercial, formato hasta 60 por 50	F	" 830
56. BOBINEROS, FRENISTAS o COLOCADOR DE PLANCHAS: De rotativas de diarios o revistas y alta producción.	G	" 730
57. AYUDANTES: Generales de máquinas rotativas de diarios, revistas, y alta producción:		
A los 30 meses	H	" 690
A los 24 meses	I	" 650
A los 18 meses	J	" 600
A los 12 meses	K	" 550
A los 6 meses	L	" 500
Al ingreso	M	" 450
58. OPERARIO: Para preparar tintas:		
A los 30 meses	H	" 690
A los 24 meses	I	" 650
A los 18 meses	J	" 600
A los 12 meses	K	" 550
A los 6 meses	L	" 500
Al ingreso	M	" 450
59. AYUDANTES GENERALES: De limpieza de máquinas rotativas de diarios y revistas:		
A los 18 meses	J	" 600
A los 12 meses	K	" 550
A los 6 meses	L	" 500
Al ingreso	M	" 450

NOTA: Las rotativas que tengan tres unidades impresoras, contarán con un primer maquinista, un segundo maquinista y seis ayudantes; cuando pasen de tres unidades se aumentarán los ayudantes a la cantidad de ocho por dotación.

RAMA DE IMPRESION TIPOGRAFICA

MAQUINAS PLANAS

60. MAQUINISTA: De máquinas de tres o más colores simultáneos	C	\$ 960
61. MAQUINISTA: De máquina plana a dos colores simultáneos o frente y retirada en trabajos finos	D	" 920
62. MAQUINISTA: De rotoplanas o frente y retirada de libros de texto y trabajos comunes	E	" 880
63. MAQUINISTA: Que ejecute trabajos en colores y fotograbados finos, tricromías, cheques en tintas fugitivas, relieve a seco y valores con setenta numeradoras o más en máquina de formato de 65 por 95 o mayor	E	" 880
64. MAQUINISTA: Que ejecute trabajos de fotograbados de diarios, impresión de libros de textos comunes, trabajos comerciales en máquinas de formato de 65 por 95 o mayor	F	" 830
65. MAQUINISTA: Que ejecute trabajos en colores, fotograbados finos, tricromías, cheques en tintas fugitivas, relieve a seco, en máquinas formato menor de 65 por 95	F	" 830

ESCALA DE SUELDOS POR RAMA Y CATEGORIA

Nº de orden	Cat.	Sueldo
66. MAQUINISTA: De Miehle vertical (o similares) que ejecute trabajos en colores o fotografados finos, triceromías, cheques en tintas fugitivas o relieve a seco	F	830
67. MAQUINISTA: De máquina "Keese" o similar que imprima y troquele simultáneamente	F	830
68. TROQUELADOR: De máquinas mayor de 60 por 90	F	830
69. MAQUINISTA: Que ejecute trabajos de fotografados de diarios, impresión de libros de textos comunes, trabajos comerciales en formato de máquina menor de 65 por 95	G	730
70. MAQUINISTA: De máquinas "Keese" (o similar) que troquele solamente	G	730
71. MAQUINISTA: De Miehle vertical (o similares) que ejecute trabajos de fotografados de diarios, impresión de libros de textos comunes, y trabajos comerciales	G	730
72. MINERVISTA: Que ejecute trabajos en colores y fotografados finos, triceromías o relieve a seco, transporte para el rotograbado, o similares	G	730
73. TROQUELADOR: De máquina menor de 60 por 90	H	690
74. AYUDANTE: o ponepliegos de máquinas de dos o más colores	H	690
75. RECORTISTA: Especializado que ejecute trabajo de recortes químico o a mano	H	690
76. MINERVISTA: Que ejecute trabajos de fotografados corrientes, comerciales, tintas de copiar y troquelados	I	650
77. MEDIO OFICIAL MAQUINISTA	J	600
78. AYUDANTES o ponepliegos de máquinas de un color formato de 65 por 95 o mayor	J	600
79. PONEPLIEGO: De máquina de troquelado formato de 60 por 90 o mayor	K	550
80. AYUDANTE o ponepliegos de máquinas a un color menor de 65 por 95	L	500
81. SACAPLIEGOS: De máquinas de troquelador formato 60 por 90 o mayor	L	500
82. PONEPLIEGOS: De minervas	N	370

RAMA DE LITOGRAFIA. — PREPARACION

83. FOTOGRAFO: De cuatro o más colores con conocimientos completos que ejecute reproducciones de toda clases de trabajos de selección	D	920
84. FOTOCROMISTA: Competente de cuatro o más colores de reproducciones finas	D	920
85. OFICIAL: Competente que aplique, trace o monte a dos o más colores	D	920
86. COPIADOR: Que ejecute transporte en máquinas de multicopiar y que haga los trazados	E	880
87. FOTOCROMISTA: De negro y dos colores de autotipia fina que ejecute hasta un 50 % de fotocromos de cuatro colores	E	880
88. FOTOGRAFO: De autotipia con conocimientos de color y que efectúe hasta un 50 % de trabajos en cuatro colores	E	880
89. DIBUJANTE POLICROMISTA: Que ejecute originales de calidad y/o botetista que dibuje sobre cartulina o similar a pluma o color	E	880
90. OFICIAL: Transportista, que ejecute cualquier clase de trabajo sobre piedra o zinc	E	880
91. FOTOCROMISTA: De negro y dos colores o que ejecute hasta un 50 % de trabajos en colores de originales simples	F	830
92. COPIADOR: De máquina de multicopiar y/o por contacto	F	830
93. REVELADOR: De planchas de hueco Offsett	F	830
94. FOTOGRAFO: De autotipia con conocimientos completos	F	830
95. OFICIAL: Armador y montador, que retoque, aplique, combine y trace sobre cartulina, celuloide o similar	F	830
96. OFICIAL: Corriente que aplique a un color	F	830
97. SACAPRUEBA: De cuatro o más colores	F	830
98. TRANSPORTISTA: Que ejecute transporte y pruebas a un color	G	730
99. LITOGRAFO GRABADOR	G	730
100. COPIADOR: De planchas fotolitos, para sacar pruebas de Hueco Offsett ..	G	730
101. SACAPRUEBA: Corriente	H	690
102. PREPARADOR: De drogas especializado	H	690
103. MONTADOR: Corriente	H	690
104. APLICADOR: De negativo y positivo ..	H	690
105. COPIADOR: De negativo y positivo ..	H	690
106. GRANEADOR: De planchas o pomaeador	I	650

RAMA DE LITOGRAFIA. — IMPRESION

107. MAQUINISTA: De rotativa de cuatro colores de frente y cuatro colores al dorso	A	1.100
108. MAQUINISTA: De rotativa de cuatro colores simultáneos	A	1.100

Nº de orden	Cat.	Sueldo
109. MAQUINISTA: De máquina rotativa a bobina, o maquina de máquina a dos colores, formato de plancha 124 cm. o mayor, con característica de producción de más de 2.500 pliegos por hora	D	920
110. MAQUINISTA: De la misma característica anterior, a un color	E	880
111. MAQUINISTA: De máquina rotativa de dos colores, formato de plancha 124 cm. o mayor, con característica de producción menor de 2.500 pliegos por hora	E	880
112. MAQUINISTA: De máquina a dos colores hasta formato 98,5 por 77,5 ..	E	880
113. MAQUINISTA: De rotativa a un color, formato de plancha 124 cm. o mayor, con característica de producción menor de 2.500 pliegos por hora ..	F	830
114. MAQUINISTA: De máquina a un solo color hasta 98,5 por 77,5	F	830
115. MAQUINISTA: De máquina plana formato de 110 cm. o mayor	F	830
116. PRIMER AYUDANTE: Maquinista de rotativa de cuatro colores	F	830
117. MAQUINISTA: De calcomanía	F	830
118. MAQUINISTA: De máquina a un solo color formato menor de 50 por 60 ..	G	730
119. AYUDANTE PRIMERO: De máquinas rotativas de dos o más colores, de dos o más cuerpos, o alta velocidad. (Con una antigüedad mayor de siete años en el oficio)	G	730
120. SEGUNDO AYUDANTE: Maquinista de rotativa de cuatro colores	G	730
121. MAQUINISTA: De máquina plana formato menor de 110 cm.	G	730
122. OPERARIO: Que atienda máquina bronceadora	I	650
123. AYUDANTE: Primero o ponepliego de rotativa	I	650
124. OPERARIO: Cosedor de mojadores ..	J	600
125. OPERARIO: Lavador de cilindros de pelo	J	600
126. PONEPLIEGO: De máquina plana grande	J	600
127. GUARDAFRENOS	J	600
128. PONEPLIEGO: De máquina plana chica	K	550
129. OPERARIO: Que atienda máquina moladora de tintas	K	550
130. AYUDANTE SEGUNDO o sacapliegos de rotativa o ayudante de máquinas chicas	K	550

RAMA DE ROTOGRAFADO. — PREPARACION

131. FOTOGRAFO: Competente de cuatro o más colores con conocimientos generales, seleccionador de negativo y positivo	D	920
132. RETOCADOR: Competente de cuatro o más colores con conocimientos generales en negativos y positivos	D	920
133. GRABADOR: Competente de cuatro o más colores con conocimientos generales	D	920
134. FOTOGRAFO: Competente de negro y dos colores, negativos y positivos ..	E	880
135. RETOCADOR: Competente de negro y dos colores, negativos y positivos ..	E	880
136. GRABADOR: Competente de negro y dos colores, autotipia y pluma	E	880
137. ARMADOR o montador competente de negro y colores con conocimientos generales	E	880
138. FOTOGRAFO: Competente en negro solamente, negativo y positivo	F	830
139. RETOCADOR: Competente en negro solamente, negativo y positivo	F	830
140. GRABADOR: Competente en negro solamente, autotipia y pluma	F	830
141. GALVANISTA: Técnico en preparación y mantenimiento de baño electrolítico	F	830
142. ARMADOR o montador competente en negro solamente con conocimientos generales	F	830
143. COPIADOR y preparador de papel pigmento con conocimientos generales de color y negro	F	830
144. FOTOGRAFO: De pluma, negro solamente, negativos y positivos	G	730
145. RETOCADOR: Competente de pluma con conocimientos de autotipia	G	730
146. COPIADOR y preparador de papel pigmento con conocimientos generales de negro solamente	H	690
147. GALVANISTA: Pulidor de cilindros, competente, con conocimientos generales	H	690
148. MEDIOS OFICIALES: De la rama en general	J	600

RAMA DE ROTOGRAFADO. — IMPRESION

149. MAQUINISTA: De rotativas de diarios o revistas de cuatro o más colores simultáneos, y que tenga a su cargo personal que controlar o dirigir	A	1.100
150. MAQUINISTA: De rotativas de diarios o revistas de negro y dos colores simultáneos, y que tenga a su cargo personal que controlar y dirigir ..	B	1.000
151. MAQUINISTA: De rotativas de diarios o revistas en un color solamente y que tenga a su cargo personal que controlar o dirigir	C	960
152. MAQUINISTA: De máquina plana que ejecute trabajos en triceromías	C	960



Otro aspecto de la concurrencia congregada frente a los balcones del Ministerio de Trabajo y Previsión, durante la manifestación realizada por los obreros gráficos para agradecer a la señora Eva Perón la aprobación del Convenio Justicialista.

Nº de orden	Cat.	Sueldo
153. SEGUNDO MAQUINISTA: De colores.	E	880
NOTA: El maquinista y segundo maquinista de máquina con tamaño menor de 95 cms. tendrá una disminución del 5 % de su salario.		
154. MAQUINISTA: De máquina plana de un solo color	F	830
155. PRIMER AYUDANTE: De maquinista de un solo color, de alta velocidad ..	F	830
156. FRENISTA o BOBINEROS: De rotativas	G	730
157. RECUPERADOR DE SOLVENTES ..	G	730
158. AYUDANTE GENERAL: De máquinas:		
A los 30 meses	H	690
A los 24 meses	I	650
A los 18 meses	J	600
A los 12 meses	K	550
A los 6 meses	L	500
Al ingreso	M	450
159. PREPARADORES DE TINTA:		
A los 30 meses	H	690
A los 24 meses	I	650
A los 18 meses	J	600
A los 12 meses	K	550
A los 6 meses	L	500
Al ingreso	M	450

NOTA: Cuando se trate de una máquina de varias unidades impresoras, y éstas trabajen en forma independiente y con trabajos distintos, cada grupo impresor debe estar a cargo de un primer maquinista, de acuerdo con la calidad de trabajo que efectúe. La misma situación se considerará en los casos de máquinas que trabajen independientemente.

NOTA: Queda convenido que las categorías establecidas serán obligatorias donde en la actualidad existan dichos personales, no siendo obligatorio crearlas donde no existieran al presente.

RAMA DE ENCUADERNACION DE OBRA

DORADO

160. OFICIAL DORADOR: A mano o máquina que efectúe toda clase de trabajo y/o fantasía, cualquiera sea el porcentaje del mismo	F	830
161. OFICIAL DORADOR: A mano o máquina, para libros en blanco y trabajos corrientes que sepa hacer composiciones y arreglar la máquina	G	730
162. OPERARIO DORADOR: De tafilete, etiquetas, tejuelos, plantillas, etc., que no efectúe composiciones	H	690
163. MEDIO OFICIAL: A mano o máquina.	J	600

(Sigue en la pág. 14),

(Viene de la pág. 13).

Nº de orden	Cat.	Sueldo
LIBROS EN BLANCO		
164. OFICIAL DE PRIMERA: Con conocimientos completos de toda clase de libros comerciales	F	\$ 830
165. OFICIAL DE SEGUNDA: De libros en blanco, clase corriente, stock o standard y/o competentes en libros mecánicos	G	" 730
166. MEDIOS OFICIALES: De libros en blanco	J	" 600
PREPARADOR DE LIBROS EN BLANCO		
167. OPERARIO: Competente en la preparación de libros comerciales especiales.	H	\$ 690
168. OPERARIO: Preparador de libros en blanco, standard o stock	I	" 650
MARMOLADO		
169. Oficial: Práctico en toda clase de trabajo y/o preparador de baños y tintas.	G	\$ 730
170. OPERARIO: Práctico en trabajos corrientes	I	" 650
171. AYUDANTE	K	" 550
MAQUINA DE COSER LIBROS EN BLANCO		
172. OPERARIO: Cosedor con conocimientos completos (libros comerciales, esqueletos, copiadores especiales)	G	\$ 730
173. OPERARIO: Cosedor en trabajos corrientes (libretas, cuadernos, agendas, copiadores, stock)	I	" 650
ENCUADERNACION A LA RUSTICA		
174. OFICIAL: Práctico en toda clase de trabajos, cartoné, tela y tapa aparte con cajo hecho	H	\$ 690
175. MEDIOS OFICIALES	K	" 550
COSEDORAS (LIBROS DE TEXTO)		
176. OFICIAL MAQUINISTA: De máquina encuadernadora que alza y pega tapas con o sin abrochadoras	E	\$ 880
177. AYUDANTE: De la máquina que alza y pega tapas	I	" 650
178. OFICIAL MAQUINISTA: De máquina de coser a cadena, con conocimientos completos	G	" 730
MAQUINA DE COSER A HILO		
179. OFICIAL: Cosedor con conocimientos completos de la máquina	H	\$ 690
180. OPERARIO: Cosedor práctico	I	" 650
MAQUINA DE REDONDEAR Y SACAR CAJOS		
181. OFICIAL MAQUINISTA: De máquina automática de sacar cajos y redondear simultáneamente, con conocimientos de la misma	G	\$ 730
BALANZINES		
182. OFICIAL CORTADOR: Práctico en toda clase de máquinas en trabajos de precisión y alta producción	F	\$ 830
183. OFICIAL CORTADOR: En toda clase de máquinas, práctico	G	" 730
NUMERADORES		
184. OFICIAL: Con conocimientos completos de trabajos en general, producción mínima de 20.000 a 30.000 números, salvo inconvenientes técnicos o diferencias de papel o numeración de libros sueltos	G	\$ 730
185. OPERARIO: Numerador con conocimientos completos en toda clase de pautilla y numeradoras a cadena, producción mínima en máquina para pautilla de 20.000 a 25.000 y máquina a cadena de 40.000 a 45.000, respectivamente	I	" 650
MARROQUINERIA		
186. OFICIAL: De primera de marroquinería fina	F	\$ 830
187. OFICIAL: De segunda de marroquinería corriente	G	" 730
188. OFICIAL: Competente en la confección de estuches, tubos, costureros, álbumes, portarretratos, etc.	G	" 730
189. OPERARIO: Competente en toda clase de carnets comunes, en cueros, etc.	I	" 650
190. MEDIOS OFICIALES	J	" 600
FANTASIA		
191. OFICIAL: Competente en restauraciones, mosaicos y libros de estilo	E	\$ 880
192. OFICIAL: De primera, encuadernación media pasta fina, nonato, pergamino, etc.	F	" 830
193. OFICIAL: De segunda, media pasta, corriente, tela y media tela	G	" 730
194. OFICIAL: De primera competente en repujado, o cantos dorados cincelados	F	" 830
195. OFICIAL: De segunda, competente en cantos dorados lisos	G	" 730
196. MEDIOS OFICIALES	J	" 600
DOBLADORAS		
197. OFICIAL: Maquinista con conocimientos de máquinas con automáticos o cosedor, o maquinista con conocimientos completos de la máquina "Cundall", o igual característica	G	\$ 730
198. OPERARIO: Maquinista de máquina sin automático, no cosedora hasta cuatro dobleces	H	" 690
TIMBRADOS		
199. TIMBRADOR: De primera	G	\$ 730
200. TIMBRADOR: De segunda	I	" 650
201. MEDIOS OFICIALES	K	" 550

Nº de orden	Cat.	Sueldo
NUMERADORES DE VALORES		
202. NUMERADORES: De títulos, cheques, acciones, etc.	H	\$ 690
203. NUMERADORES: De reposición de valores	I	" 650
VALORES		
204. CONTROL y revisión de cheques y títulos, etc., tercera revisión	I	\$ 650
205. PRIMERA y SEGUNDA revisión o perforadoras en toda clase de valores.	K	" 550
TROQUELADOS DE OBRAS		
206. OFICIAL: Troquelador de obras especializado en perforadoras con matrices mecánicas y cuchillas para fichas comerciales, planillas, etc.	G	\$ 730
207. OPERARIO: Troquelador en trabajos comunes	I	" 650
MAQUINAS PARA CORTAR INDICES		
208. OPERARIO: Cortador de índices con conocimientos de la máquina	I	\$ 650
ROTATIVAS CORTADORAS A CUCHILLAS SIN FIN O SIERRA SIN FIN PARA BOBINAS		
209. OPERARIO: Con conocimientos completo de la máquina cortadora de bobina a resma o de bobina	I	\$ 650
COSEDORA A MAQUINA UNIVERSAL		
210. OPERARIO: Maquinista cosedor con conocimientos en máquina a pedal	I	\$ 650
GUILLOTINAS		
211. OFICIAL: Cortador especializado en trabajos de gran precisión y alta producción	F	\$ 830
212. OFICIAL: Práctico en trabajos que exigen especial cuidado o cortador máquina de tres cortes	G	" 730
213. OPERARIO: Cortador práctico en trabajos corrientes, resmas en blanco para blocks, refileado de block, talonarios y cartones para los mismos	H	" 690
RAYADO DE MAQUINAS DE HIERRO ROTATIVAS		
214. OFICIAL: Maquinista de máquina rotativa de hierro	E	\$ 880
215. AYUDANTE: De máquina rotativa de rayar	I	" 650
RAYADO MAQUINA DE MADERA		
216. OFICIAL: En toda clase de trabajos y libros comerciales y/o modelistas	F	\$ 830
217. OFICIALES: De trabajos comerciales en general	G	" 730
218. MEDIOS OFICIALES	J	" 600
RAYADO MAQUINA DE HIERRO		
219. OFICIAL: Maquinista práctico y preparador de moldes para trabajos finos comerciales en general, cualquiera sea el porcentaje que realice	F	\$ 830
220. OFICIAL: Maquinista para trabajos comerciales en general	G	" 730
221. OPERARIO: Rayador para trabajos de pautilla que no ejecute moldes	I	" 650
<small>NOTA: Ningún operario pueda atender más de dos máquinas.</small>		
MAQUINAS DE ENGOMAR Y BARNIZAR		
222. MAQUINISTA: De engomado y barnizado (que atienda hasta dos máquinas)	H	\$ 690
223. AYUDANTE: Para la máquina de engomar o barnizar	K	" 550
MAQUINAS DE ARMAR Y PEGAR ESTUCHES		
224. OFICIAL: Competente en máquina de armar y pegar estuches de cartulina (que atienda hasta dos máquinas)	H	\$ 690
225. OPERARIO: Que atienda la máquina	K	" 550
MAQUINA DE ESTAMPAR A PALANCA O FUERZA MOTRIZ		
226. OFICIAL: Que realice composiciones y ejecute un trabajo completo en la máquina hasta su terminación	G	\$ 730
227. OPERARIO: Que realice composiciones solamente, o competente en cualquier trabajo en relieve y preparador de planchas en la máquina	I	" 650
228. MEDIOS OFICIALES	K	" 550
AEROGRAPH		
229. OPERADOR: Que prepare moldes de colores y ejecute trabajos en la máquina hasta terminar	I	\$ 650
230. PRACTICO: En la Aerograph, o sopleteador	K	" 550
CARTONAJE		
231. OPERARIO: Forrador de cartones en máquinas de un metro o más	I	\$ 650
232. CORTADOR: De cartones en minerva grande	I	" 650
233. MEDIOS OFICIALES: Forradores de cartones, máquinas comunes	K	" 550
ENCUADERNACION METALICA		
234. OPERARIO: En encuadernación metálica con sus accesorios de esta especialidad	L	\$ 500
EMPAQUETADORES		
235. PEONES: Especializados que realicen toda la tarea de empaque del taller:		
A los 12 meses	K	\$ 550
A los 6 meses	L	" 500
Al ingreso	M	" 450

Nº de orden	Cat.	Sueldo
SECCION NAIPES		
236. OPERARIOS/AS: Pegadores de cartulina, cortadoras/res de naipes, satinadores/ras, contadores/ras, revisadores/ras, empaquetadores/ras	K	\$ 550
TRABAJOS VARIOS		
237. Están comprendidos: la costura de pantallas y mensuales, confección de espejitos y medallones, limpieza de letras en sección estampado, intercalación de maclaturas, pegadores de láminas, forradores de cartones a mano, colocación de ojillos, cordones, cintas y demás trabajos de la especialidad; ayudantes de empaque; pegadores de estuches a mano a los 18 meses	N	\$ 450
<small>NOTA: Se establece para esta especialidad el término del aprendizaje en tres semestres.</small>		
ENCUADERNACION DE REVISTAS		
238. MAQUINISTA: De cosedora a cadena con cargadores automáticos	F	\$ 830
239. MAQUINISTA: De máquina de coser a cadena	G	" 730
240. MAQUINISTA: De máquina dobladora con ponepliegos automático o de cuatro dobleces sin automático	G	" 730
241. CORTADOR: Práctico en toda clase de máquinas	G	" 730
242. MAQUINISTA: De transportadora de paquetes y que efectúe control de expedición	G	" 730
243. OFICIALES	H	" 690
244. COSEDORES: En máquina de coser a pedal	I	" 650
245. EMPAREJADORES y cargadores de máquina automática de doblar, marca Brehmen "Typ" 500	I	" 650
246. AYUDANTES: De cortadores	I	" 650
247. ABRIDORES: De tapas y hojitas	I	" 650
248. ABRIDORES: De máquinas de coser a pedal	I	" 650
249. ATADORES y/o EMPAQUETADORES	I	" 650
250. EMPAREJADORES y/o contadores de cosidos	I	" 650
251. PONEPLIEGOS: De máquina de doblar de cuatro dobleces	I	" 650
252. REVISADOR: Cargador de tapas y hojitas	I	" 650
253. EMPAREJADORES: De pliegos a máquina	K	" 550
254. EMPAREJADORES: De pliegos de la transportadora	K	" 550
255. PONEPLIEGOS y/o cargador de máquina de coser a cadena	K	" 550
256. PONEPLIEGOS: De máquina dobladora de uno o dos dobleces	K	" 550
257. SACADORES: De paquetes de guillotina	K	" 550
<small>NOTA: Se deja establecido que en las discusiones referente a la categoría "CORTADOR PRACTICO EN TODAS CLASES DE MAQUINAS" están incluidos en las mismas todo operario que se desempeñe eficientemente en un solo tipo de estas máquinas. Queda entendido que en la discusión de la categoría "CARGADOR O EMPAREJADOR DE PLIEGOS" que el operario es capaz de desempeñarse también como ponepliegos de la máquina de coser a cadena. Queda entendido que en la discusión que el obrero calificado como "REVISADOR CARGADOR DE TAPAS Y HOJITAS" tiene como función específica durante la jornada, la de revisar la impresión de las tapas y hojitas, cargándolas posteriormente en la máquina.</small>		
RAMA DE TINTAS Y BARNICES		
258. MAQUINISTA: Preparador y/o mezclador de tintas de rotograbado; maquinista preparador y/o mezclador; fundidor de cilindros o preparador de caucho; cocinador de barnices; preparador de barnices en frío; foguistas	G	\$ 730
259. AYUDANTES: Generales:		
A los 24 meses	I	" 650
A los 18 meses	J	" 600
A los 12 meses	K	" 550
A los 6 meses	L	" 500
Al ingreso	M	" 450
OFICIOS VARIOS		
260. MECANICOS ESPECIALIZADOS: Son: a cargo de sección o matriceros o montadores de máquinas	D	\$ 920
261. MECANICOS: De taller con categoría de oficial de primera, torneros, fresadores, cepilladores, ajustadores al banco, soldadores eléctricos y autógenas, hojalateros, calefaccionistas y confeccionistas de troqueles	F	" 830
262. MECANICOS: De taller con categoría de oficial de segunda	G	" 730
263. MEDIOS OFICIALES: Mecánicos	J	" 600
264. ELECTRICISTAS ESPECIALIZADOS: Son: a cargo de sección, rebobinadores de motores	D	" 920
265. ELECTRICISTA: De taller con categoría de oficial de primera	F	" 830
266. ELECTRICISTA: De taller con categoría de oficial de segunda	G	" 730
267. MEDIOS OFICIALES: Engrasadores y reponedores de escobillas	J	" 600
268. CARPINTERO: Modelista	D	" 920
269. CARPINTERO: Ebanista	F	" 830
270. CARPINTERO de taller en general	G	" 730
271. MEDIOS OFICIALES: Cajoneros y afiladores de sierras	J	" 600
272. ALBAÑILES Y PINTORES ESPECIALIZADOS	F	" 830



El compañero Néstor F. Argentino, miembro de la Comisión Paritaria, de la que es asesor gremial, haciendo uso de la palabra en la asamblea del Luna Park. Su exposición fue atentamente escuchada por la concurrencia y celebrada con sostenidos aplausos.

Nº de orden	Cat.	Sueldo
273. ALBAÑILES Y PINTORES: Con categoría de oficiales de primera	G	730
274. MEDIOS OFICIALES	J	600
275. FOGUISTAS	G	730
276. CHOFERES	H	690
277. GUINCHEROS o encargado de grúas ..	G	730
278. REBOBINADORES ESPECIALIZADOS ..	H	690
279. ESTIBADORES PESADORES: De bobinas de diarios y revistas	H	690
280. ESTIBADORES DISTRIBUIDORES: De bobinas de diarios y revistas	H	690
281. ESTIBADORES: De bobinas	I	650
282. AYUDANTE DE ALMACEN: Que efectúe operaciones de recepción, almacenamiento y entrega de materiales.	I	650
283. AFILADORES DE CUCHILLAS	J	600
284. PEONES ESPECIALIZADOS: De carga y descarga y que realicen trabajos de distribución de papel, tintas u otros materiales y los que realicen demás tareas dentro del taller; acompañante de chófer	K	550
NOTA: Se acuerda que los peones en general, exceptuando los de limpieza de taller, harán la siguiente escala:		
A los 12 meses	K	550
A los 6 meses	L	500
Al ingreso	M	450
285. PEONES LIMPIEZA DE TALLER:		
A los 6 meses	L	500
Al ingreso	M	450
NOTA: El personal comprendido entre ordenanzas, serenos, porteros y de vigilancia, no podrán percibir salario inferior al establecido para la categoría		
	J	600

APRENDIZAJE

La escala de aprendizaje se establece en 8 semestres al cabo de los cuales automáticamente pasará a la categoría de medio oficial.

La escala de salarios se establecerá en la siguiente forma:

Al ingreso	\$ 1,25 p/hora
A los 6 meses	1,40 "
Al año	1,55 "
Al año y medio	1,75 "
A los dos años	1,95 "
A los dos años y medio	2,15 "
A los tres años	2,35 "
A los tres años y medio	2,55 "
Al cumplir cuatro años pasa a medio oficial.	

NOTA: A fin de que adquieran los conocimientos generales que los capaciten dentro de su rama, los aprendices serán rotados en las tareas durante su período de aprendizaje.

OTRA: No regirá esta escala de aprendizaje para el personal de la sección encuadernación en empresas Editoriales que se dediquen exclusivamente a la impresión de revistas.

En la categoría de "Trabajos Varios" regirá la siguiente escala de aprendizaje:

Al ingreso	\$ 1,25 p/hora
A los 6 meses	1,55 "
Al año	1,90 "

Nº de orden	Cat.	Sueldo
-------------	------	--------

RAMA DE PARAFINADO

MAQUINAS IMPRESORAS ROTATIVAS A PASTA O ANILINA

286. OFICIAL: Maquinista competente en tres y cuatro colores incluso preparación de tintas y armado de clisés	F	\$ 830
287. OFICIAL: Maquinista competente en uno o dos colores incluso preparación de tintas y armado de clisés	G	730
NOTA: Cuando las máquinas impriman y corten simultáneamente, los obreros a su cargo percibirán un 5 % de aumento sobre los salarios fijados en el convenio para esta categoría.		
288. AYUDANTE: De cualquiera de las categorías establecidas anteriormente ..	J	600
NOTA: El hecho de que a los maquinistas no se les haga preparar las tintas no disminuirá su categoría.		
FUNDICION ESTEREOTIPIA		
289. OFICIAL: Fundidor competente en estereotipia, matizado y fresado	F	\$ 830
290. MEDIO OFICIAL	J	600
PARAFINADO, ALQUITRANADO Y EMULSIONADO		
291. OFICIAL: Maquinista competente en parafinado, alquitranado o emulsionado que prepare o no emulsiones	G	\$ 730

Nº de orden	Cat.	Sueldo
-------------	------	--------

NOTA: El parafinador que esté a cargo de la caldera percibirá un 5 % de aumento sobre los salarios fijados en el convenio para esta categoría.

292. AYUDANTES: De las máquinas parafinadoras, alquitranadoras o emulsionadoras	K	550
293. OFICIAL ENROLLADOR: De papeles Heliográficos a máquina	H	690
294. OFICIAL MAQUINISTA: Parafinador a pliego o en hojas	H	690
CORTE A GUILLOTINA, CORTE DE HOJAS, CORTE DE BOBINAS Y REBOBINADO		
295. OFICIAL: Guillotinista para todo trabajo de la rama	G	\$ 730
296. OFICIAL CORTADOR: De bobinas a rollos, corte longitudinal para todo trabajo de la rama	G	730
297. OFICIAL CORTADOR: De bobinas a hojas para todo trabajo de la rama ..	H	690
NOTA: El personal que se desempeñe en este tipo de máquina de alta producción y con ojo eléctrico percibirá un 5 % de aumento sobre los salarios fijados en el convenio para esta categoría.		
298. OFICIAL REBOBINADOR: Sin corte.	K	\$ 550
299. AYUDANTE: De cualquiera de las máquinas cortadoras	K	550
300. CORTADOR A BALANCIN: En trabajos generales de la rama	H	690
301. GOFRADOR	J	600
302. CORTADOR DE CINTAS: (Viruta) ..	K	550
303. EMPAQUETADORES o ENFARDADORES:		
A los 12 meses	K	550
A los 6 meses	L	500
Al ingreso	M	450
304. EMPAQUETADORAS: De servilletas y etiquetas o similares	M	450
305. SERENOS	J	600
306. PEONES DE CARGA Y DESCARGA:		
A los 12 meses	K	550
A los 6 meses	L	500
Al ingreso	M	450
307. PEONES DE LIMPIEZA:		
A los 6 meses	L	500
Al ingreso	M	450
308. PEONES ESPECIALIZADOS:		
A los 12 meses	K	550
A los 6 meses	L	500
Al ingreso	M	450
309. CROFERES	H	690
310. ACOMPAÑANTE DE CHOFERES:		
A los 12 meses	K	550
A los 6 meses	L	500
Al ingreso	M	450
NOTA: Queda convenido que las categorías establecidas serán obligatorias donde en la actualidad existan dichos personales, no siendo obligatorio crearlas donde no existieran al presente.		

RAMA SOBRES

311. MAQUINISTA: De máquina para confección de sobres o bolsas de cualquier tipo, ya sea forrado o sin forrar, o de forrado únicamente, con ventana química, con o sin recuadro, ventana pegada; rotativa de alta producción	G	\$ 730
312. MAQUINISTA: De máquina de engommar	G	730
313. ATENDEADORAS Y FAJADORAS: De cualquiera de las máquinas enunciadas en las categorías Nº 311 y 312	M	450
314. CORTADOR DE BALANCIN: De primera categoría que corte con molde fijo o universal en cualquier clase de trabajo de la rama	G	730
315. MEDIO OFICIAL DE BALANCIN ..	J	600
316. CORTADOR DE GUILLOTINA: Operario práctico en todos los trabajos de la rama	H	690
317. MAQUINISTA IMPRESOR DE MAQUINA ESPECIAL PARA IMPRESIONES DE FONDO O FRENTE DE SOBRES EXCLUSIVAMENTE	G	\$ 730
318. ATENDEADORA: Para la máquina de la categoría Nº 317	M	450
CONFECCION A MANO		
319. CONFECCIONISTA DE PRIMERA ..	M	\$ 450
320. CONFECCIONISTA DE SEGUNDA ..	N	370
NOTA: Queda fijada la siguiente producción para la confección a mano.		

CONFECCIONISTA DE PRIMERA:

Sobres chicos o medianos	4.200 p/día
Forrado a mano	5.000 "
Forrado a máquina	9.000 "
Engomado a mano	14.000 "
Máquina a pedal	8.500 "

Estas producciones son en base a los tamaños medianos o chicos, disminuyéndose en un 10 % la producción en los sobres de formatos grandes o mínimos.

Queda establecido que las producciones de las confeccionistas de Segunda Categoría, serán un 20 % menor que las fijadas para las de Primera.

Para los formatos inferiores a 4 cm. por 4 cm. no se estipula producción.

Las producciones fijadas anteriormente se entienden por jornadas de 8 horas.

Se entiende por confeccionista de Primera para máquina a pedal, la que confecciona el sobre a razón de 8.500 sobres por jornada, no correspondiéndole esta categoría a la que se desempeña como sacadora únicamente.

En los casos que existieran diferencias sobre el gramaje del papel empleado, el industrial entregará al obrero reclamante una muestra firmada a los efectos de ser presentados en su oportunidad ante quien corresponda.

Para las confeccionistas se establece que sin tener en cuenta la antigüedad, en la especialidad, tendrán derecho a percibir el salario correspondiente a la Primera o Segunda categoría desde el momento que alcanzaran a producir los índices establecidos y calidad exigida en cada caso.

A los trabajadores a domicilio las tarifas a abonarse por la confección de los distintos tipos de trabajos especificados en este convenio, serán los que resulten de aplicar los salarios establecidos para los operarios internos, en proporción a los mínimos de producción fijados. Ejemplo: Por cada 4.200 sobres del tamaño chico o mediano percibirá el jornal equivalente al de la Confeccionista de Primera Categoría.

Para fijar promedios de tareas en la confección a mano, se fija como término medio el gramaje de 60 a 100 gramos. Hasta 130 gramos un 15 % menos de producción; de 130 gramos hasta 150 gramos, un 20 % menos; de 150 gramos en adelante 30 % menos; de 40 gramos hasta 60 gramos 15 % menos de producción.

Se fija para los formatos de sobres las siguientes medidas:

MINIMOS: Hasta 70 mm. por 105 mm.
CHICOS: Desde 71 mm. por 106 mm. hasta 90 mm. por 165 mm.
MEDIANOS: Desde 91 mm. por 166 mm. hasta 140 mm. por 180 mm.
GRANDES: Desde 141 mm. por 181 mm. hasta 250 mm. por 340 mm.

Cuando los formatos de los sobres no concuerden con las medidas establecidas, su clasificación se hará en base a la superficie de los mismos.

NOTA: Los operarios que se desempeñen en máquinas impresoras de sobres y que no figuren clasificados en el presente convenio de la Rama, se ajustarán sus salarios con los fijados para la Industria Gráfica, con la sola excepción del maquinista de Offset que imprima a un solo color fondos o frentes de sobres o bolsas, que percibirán el salario fijado en las tarifas de la Industria Gráfica, con una disminución del 5 %.

APRENDIZAJE PARA LA RAMA DE SOBRES

El aprendizaje de la Rama de Sobres será el fijado para el de la Industria Gráfica, con las siguientes excepciones:

Para las categorías Nº 313 y 318 se fija la siguiente escala:

Desde el ingreso hasta los 6 meses ..	\$ 1,25 la hora
Desde los 6 meses hasta los 12 meses ..	1,55 "
Desde los 12 meses hasta los 18 meses ..	1,90 "
Desde los 18 meses en adelante pasa a la categoría M o sea	2,45 "

Confección a mano

Desde el ingreso hasta los 6 meses ..	\$ 1,25 la hora
Desde los 6 meses hasta los 12 meses ..	1,55 "
Desde los 12 meses a los 18 meses ..	1,90 "
Desde los 18 meses en adelante, pasa a la categoría de Confeccionista de Segunda o sea categoría N, con un salario de	2,01 "

EN TODO EL PAIS TENDRA APLICACION EL CONVENIO

Simultáneamente con la aprobación del Convenio estableciendo mejoras en los salarios de los obreros gráficos, se dió a conocer por el Ministerio de Trabajo y Previsión una disposición estableciendo que el mismo tendrá vigencia en todo el territorio de la República. La disposición de referencia dice así:

"Buenos Aires, 20 de junio de 1950.

DISPOSICION Nº 37/50.

VISTO el convenio colectivo celebrado entre la Federación Gráfica Argentina y la Comisión Intersocietaria Representativa de la Industria Gráfica, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario para que dicho acuerdo tenga plena realización, tomar ciertas medidas de carácter complementario, tendientes a condicionar sus cláusulas a las diferentes zonas de aplicación del territorio nacional;

Que igualmente debe tenerse en cuenta la situación jurídica y económica creada por el nuevo convenio, frente a acuerdos regionales celebrados con anterioridad;

Por ello,

El Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa,

DISPONE:

1º El convenio colectivo firmado en la fecha, entre la Federación Gráfica Argentina y la Comisión Intersocietaria Representativa de la Industria Gráfica es de aplicación en todo el territorio de la Nación.

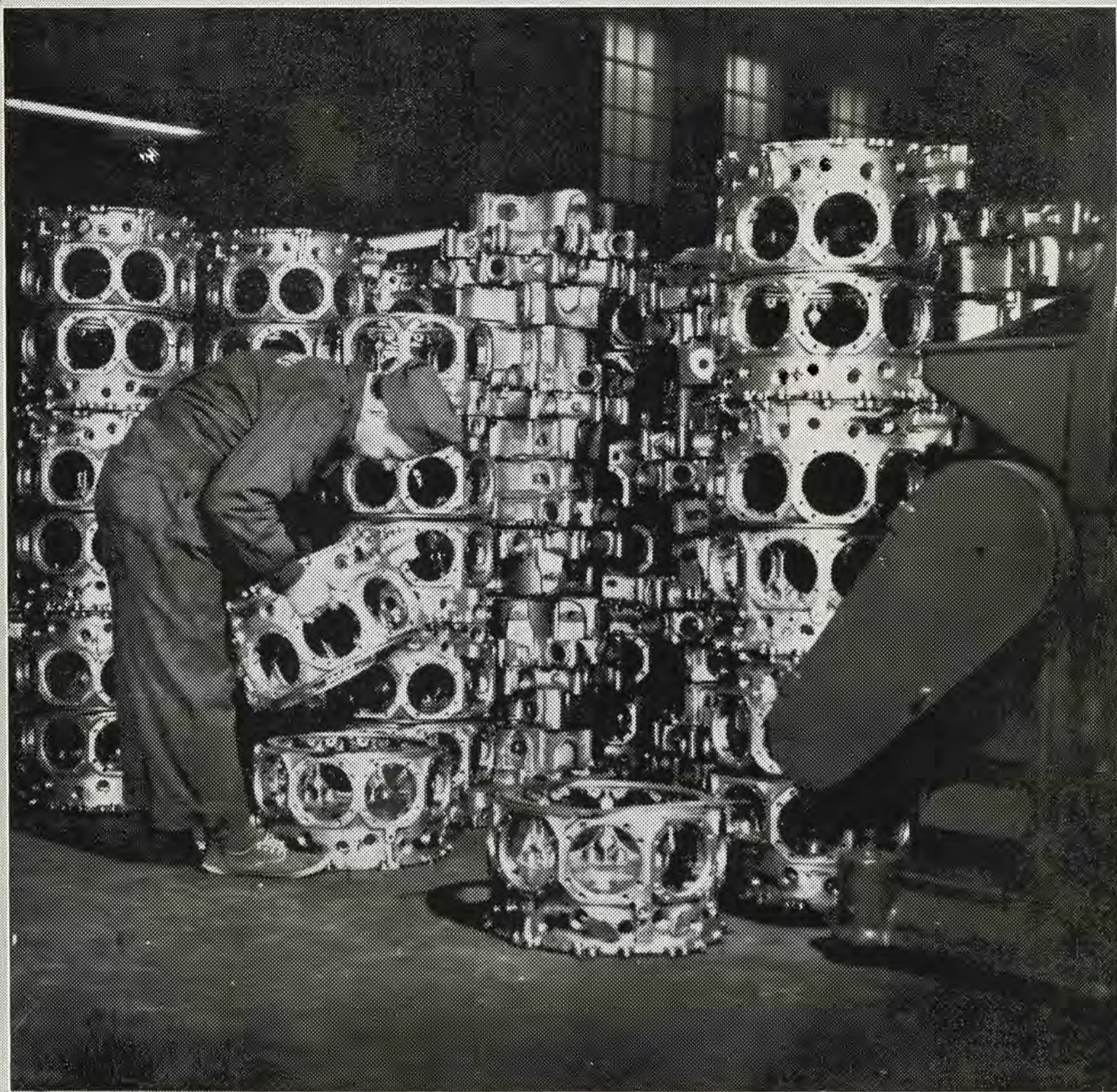
2º La vigencia del convenio mencionado, en los casos de existencia de acuerdos colectivos locales celebrados con anterioridad a su firma, se iniciará a medida que terminen las vigencias de los respectivos convenios locales.

3º Los salarios establecidos se adaptarán a las zonas y escalas fijadas por el Consejo Nacional de Pos-guerra.

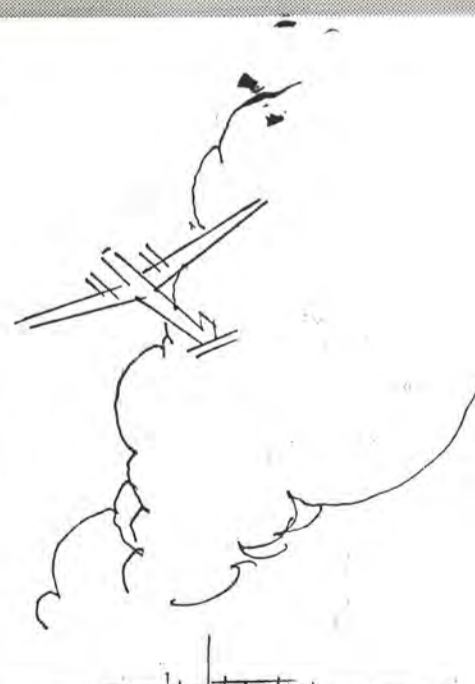
4º La aplicación del convenio en las distintas zonas de país, queda sujeta a la existencia en ellas de seccionales, filiales o delegaciones de la Federación Gráfica Argentina.

5º Regístrese, comuníquese y archívese.

(Fdo.): HUGO A. MERCANTE, Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa; HELIOS R. JUAREZ, Director - Secretario General de la Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa.



Una industria pujante: LA AERONAUTICA



COMO exponente de la importancia adquirida por la actividad industrial del país, acorde con la prosperidad alcanzada en todos los órdenes de la economía argentina como consecuencia de la obra realizada por el gobierno del General Perón, cuenta la industria aeronáutica con expresiones de singular relieve. No solamente se producen aviones de diversos tipos —varios de ellos de diseño y construcción totalmente argentinos— sino también los motores y todos los elementos necesarios para la reposición de los mecanismos de vuelo. La industria aeronáutica se halla así en nuestro país, a la altura de las demás expresiones de la Nueva Argentina que caracterizan el pleno goce de la independencia económica proclamada por Perón.

GOBIERNO ARGENTINO
 Central (B)
 Franqueo Pagado
 Concesión N° 3361
 Tarifa Reducida
 Concesión N° 3032